ESTUDIOS PREVIOS - SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

<table>
<tr><th colspan="3">A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN</th></tr>
<tr><td rowspan="3">Plan Anual de Adquisiciones</td><td>Plan de Adquisiciones-Código UNSPSC</td><td>✓ 78111800 - Transporte de pasajeros por carretera
✓ 78111500 – Transporte de pasajeros aérea
✓ 78101800 - Transporte de carga por carretera
✓ 78141500 - Servicio de organización de transporte
✓ 90121500 - Agentes de Viajes</td></tr>
<tr><td>Valor Estimado según Plan</td><td>$1.730.000.000</td></tr>
<tr><td>Tipo de Presupuesto Asignado</td><td>INVERSION</td></tr>
<tr><th colspan="3">B. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO</th></tr>
<tr><td colspan="3">1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.</td></tr>
<tr><td colspan="3">La Ley 181 de 1995 regula lo relacionado con el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, y crea el Sistema Nacional del Deporte. A su vez, el Acto Legislativo 02 de 2000, modificatorio del artículo 52 de la Constitución Política, dispuso que se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, como elementos que contribuyen a la formación integral, al mejoramiento y mantenimiento de la salud, hacen parte de la educación y constituyen gasto público social. Asimismo, establece que el Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas, cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

En desarrollo de dicho mandato, el numeral 6 del artículo 3 de la Ley 181 de 1995 establece que, para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá como objetivo rector promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y demás autoridades competentes, velando por que se desarrolle de conformidad con los principios del movimiento olímpico.

De igual forma, el artículo 4 de la misma ley consagra, dentro de sus principios fundamentales, el de integración funcional, conforme al cual las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la ley.

De manera complementaria, el artículo 16 de la Ley 181 de 1995 prevé, entre las formas en que puede desarrollarse el deporte, el deporte competitivo y el deporte de alto rendimiento. El primero es entendido como el conjunto de certámenes, eventos y torneos cuyo objeto primordial es alcanzar un nivel técnico calificado, y cuyo manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado. El segundo comprende una práctica deportiva de organización y nivel superiores, integrada por procesos orientados al perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de los deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos.

Por su parte, el artículo 24 ibidem dispone que los organismos que integran el Sistema Nacional del Deporte fomentarán la participación de las personas con limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas en sus programas de deporte, recreación, aprovechamiento del tiempo libre y educación física, orientándolas a su rehabilitación e integración social. Para ello, deberán trabajar conjuntamente con las organizaciones respectivas y promover, además, la regionalización y especialización deportivas, considerando los perfiles morfológicos, la idiosincrasia y las tendencias culturales de las comunidades. En armonía con lo anterior, el artículo 6 de la Ley 582 de 2000 incluyó al Comité Paralímpico Colombiano como organismo del Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional.</td></tr>
</table>

ESTUDIOS PREVIOS - SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

En este mismo sentido, la Ley 582 de 2000, en su artículo 1, definió el deporte asociado de personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales como el desarrollo de un conjunto de actividades orientadas a contribuir, por medio del deporte, a la normalización integral de toda persona que presente este tipo de limitaciones, ejecutadas por entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de promover o desarrollar programas y actividades de naturaleza deportiva con fines competitivos, educativos, terapéuticos o recreativos. Dicha ley fue reglamentada por el Decreto 641 de 2001, con el propósito de fomentar, patrocinar y atender la práctica de las distintas modalidades deportivas en el ámbito nacional e internacional, así como impulsar otros programas y proyectos de interés público y social de naturaleza deportiva dirigidos a personas con limitaciones físicas, sensoriales o mentales.

Posteriormente, la Ley 1946 de 2019 modernizó y armonizó el sistema paralímpico colombiano con las normas internacionales, reestructurando su organización y funcionamiento, y definiendo el deporte asociado y los organismos que lo integran, entre ellos las federaciones deportivas y el Comité Paralímpico Colombiano.

En este marco normativo se crea el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca – INDEPORTES Cundinamarca, mediante el Decreto Ordenanzal 0263 de 2008, modificado parcialmente por el Decreto Ordenanzal 0409 de 2024, como un establecimiento público del sector descentralizado del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente. Su objeto es la promoción y gestión de planes y programas en materia de deporte, recreación, educación extraescolar y aprovechamiento del tiempo libre, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, mediante el fomento, masificación, desarrollo y práctica del deporte. Su naturaleza y esencia institucional se concretan en el apoyo e incentivo a la práctica de la actividad física, la recreación y el deporte en el departamento, para todos los grupos etarios que conforman la comunidad cundinamarquesa.

En consecuencia, INDEPORTES Cundinamarca debe atender de manera especial no solo las disposiciones generales del Sistema Nacional del Deporte, sino también aquellas orientadas al fortalecimiento del deporte asociado convencional y paralímpico, en cumplimiento de su misión institucional y de las metas públicas trazadas por los instrumentos de planeación nacional y departamental.

En efecto, actualmente se encuentra aprobado, implementado y en ejecución el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, dentro del cual, en el programa Seguridad Humana y Justicia Social, se incorpora como uno de sus catalizadores la expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida. En este ámbito se reconoce el derecho al deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia y la paz, y se incorpora, entre otros, el proyecto “Atletas y paratletas como embajadores de paz en el mundo”, orientado al fortalecimiento del programa de reserva deportiva del país, así como a la ampliación del apoyo a la preparación y participación de atletas y paratletas en eventos internacionales que posicionen a Colombia como potencia deportiva continental, en articulación con los actores del Sistema Nacional del Deporte, entre ellos INDEPORTES Cundinamarca.

De manera concordante, el actual Gobierno Departamental tramitó ante la Asamblea Departamental el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2028 “Gobernando Más que un Plan”, el cual fue aprobado y se encuentra en ejecución. Dentro de dicho instrumento se identifican, entre otras, dos metas de resultado especialmente relevantes para la gestión deportiva del departamento: la primera, correspondiente al código GR6:2-02-00-540, consistente en mejorar en cuatro posiciones la participación de Cundinamarca en la tabla general de medallería de los Juegos Deportivos Nacionales 2027; y la segunda, correspondiente al código GR6:2-02-00-541, orientada a mejorar en una posición la participación de Cundinamarca en la tabla general de medallería de los Juegos Para Nacionales. Estas metas constituyen dos de los principales retos de la actual administración departamental en materia deportiva.

Para apalancar el cumplimiento de dichos objetivos, se han definido, entre otras, las siguientes metas de producto: Meta 159, “Preparar 1.000 deportistas de altos logros bajo el programa Cundinamarca Siempre en el Pódium”; y Meta 167: Atender a 860.000 personas con programas que promuevan la cultura de la actividad física, aprovechamiento del tiempo libre, recreación y deporte. Para el logro de estas metas se requiere contar con transporte nacional e internacional aéreo, transporte terrestre y

terrestre de carga para atender la población deportista del departamento que está involucrada en cada proceso.

Para materializar dichos propósitos, el plan departamental contempla metas de producto asociadas al fortalecimiento del deporte de rendimiento y alto logro, entre las que se destacan: la preparación de deportistas de altos logros; la entrega de incentivos y estímulos a deportistas de rendimiento, preseleccionados y seleccionados; la identificación de talentos deportivos; el apoyo a torneos departamentales estratégicos; y el respaldo a eventos deportivos de nivel competitivo nacional e internacional durante el cuatrienio. El cumplimiento de estas metas demanda una respuesta institucional suficiente y oportuna en términos técnicos, operativos y logísticos.

En ese contexto, uno de los principales propósitos de la actual administración departamental es posicionar nuevamente a Cundinamarca como referente nacional en desarrollo deportivo, fortaleciendo su reserva deportiva y consolidando procesos de alto rendimiento que permitan mejorar los resultados en los eventos del ciclo olímpico y paralímpico. Para ello, se requiere acompañar de manera permanente a los atletas, paratletas y delegaciones del departamento en sus procesos de preparación, entrenamiento, clasificación y competencia.

Los Juegos Deportivos Nacionales constituyen el evento multideportivo más importante del país y representan el máximo escenario del deporte de rendimiento en Colombia. La versión más reciente, realizada en el año 2023 en los departamentos del eje cafetero, contó con la participación de una delegación aproximada de 800 personas por parte de Cundinamarca, obteniendo resultados que evidencian tanto las capacidades del departamento como la necesidad de continuar fortaleciendo sus procesos deportivos con miras al siguiente ciclo competitivo.

De igual manera, durante el año 2024 se desarrolló la primera versión de los Juegos Nacionales y Para Nacionales Juveniles, escenario en el cual Cundinamarca obtuvo una destacada participación en los sectores olímpico y paralímpico. Tales resultados no solo reflejan el potencial competitivo del departamento, sino que también ratifican la importancia de mantener y fortalecer las acciones institucionales orientadas a la preparación técnica, metodológica, biomédica y logística de sus atletas y paratletas.

En atención a ello, desde el año 2024 se inició un nuevo ciclo de preparación con miras a los Juegos Nacionales y Para Nacionales de 2027, que se realizarán en los departamentos de Sucre y Córdoba. Como parte de este proceso, durante el año 2025 las ligas activas del departamento presentaron ante INDEPORTES Cundinamarca las preselecciones de deportistas que buscarán obtener los cupos clasificatorios en sus respectivas disciplinas, identificándose un universo aproximado de 1.100 deportistas entre los sistemas olímpico y paralímpico.

Adicionalmente, el departamento ha venido participando en campeonatos nacionales del sistema olímpico y paralímpico en categorías abierta, élite o mayores, los cuales constituyen escenarios fundamentales para valorar el nivel competitivo de los deportistas, medir su evolución frente a representantes de otras regiones y proyectar técnicamente la participación del departamento en los eventos clasificatorios y en las justas nacionales.

En ese orden, el año 2026 resulta determinante para las aspiraciones deportivas de Cundinamarca, toda vez que durante esta vigencia se desarrollarán múltiples competencias clasificatorias definidas por las respectivas federaciones deportivas, las cuales constituyen requisito indispensable para acceder a los Juegos Nacionales y Para Nacionales de 2027. Tales competencias se llevarán a cabo a lo largo de todo el año y su número varía entre disciplinas, generando una alta exigencia en términos de planeación, acompañamiento y capacidad de respuesta institucional.

Así las cosas, para alcanzar las metas trazadas en materia de posicionamiento deportivo y clasificación a Juegos Nacionales y Para Nacionales, resulta indispensable garantizar a los atletas y paratletas del departamento condiciones adecuadas en los componentes técnico, logístico, operativo y competitivo, de tal manera que puedan asistir oportunamente a eventos clasificatorios, competencias preparatorias, concentraciones y demás actividades requeridas dentro de sus procesos de rendimiento.

ESTUDIOS PREVIOS - SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Dentro de los apoyos prioritarios identificados por atletas, ligas y clubes, se encuentra la necesidad de contar con servicios de transporte terrestre y aéreo, tanto en el ámbito departamental como nacional e internacional, para asegurar el desplazamiento oportuno, seguro y adecuado de deportistas, entrenadores, personal de apoyo, delegaciones e incluso implementación deportiva y equipamiento especializado. En determinados casos, además del traslado de personas, se requiere el transporte de implementos deportivos, equipajes sobredimensionados y demás elementos indispensables para la adecuada preparación y participación en competencia.

Este componente logístico reviste especial importancia, si se tiene en cuenta que los deportistas de rendimiento y alto rendimiento se encuentran sometidos a altas cargas de entrenamiento, exigencias fisiológicas y procesos continuos de preparación, razón por la cual las condiciones de desplazamiento inciden directamente en sus posibilidades de recuperación, adaptación, descanso y desempeño competitivo. En consecuencia, disponer de un servicio de transporte oportuno, seguro, confortable y ajustado a las necesidades específicas de cada disciplina constituye un factor relevante para favorecer el rendimiento deportivo y minimizar afectaciones derivadas del desgaste físico y operativo.

A ello se suma que los calendarios deportivos del orden nacional e internacional, definidos principalmente por las federaciones deportivas y organismos rectores de cada disciplina, suelen estar sujetos a cambios de última hora por razones climáticas, logísticas, operativas o administrativas, lo que obliga a la entidad a contar con mecanismos ágiles que permitan reaccionar oportunamente frente a modificaciones de sede, fecha, itinerarios o condiciones de participación. En consecuencia, la estrategia contractual que se adopte debe permitir una atención flexible, inmediata y eficiente de los requerimientos de transporte, de manera que no se afecte la presencia de las delegaciones deportivas del departamento en los certámenes programados.

De acuerdo con todo lo expuesto, se evidencia la necesidad de adelantar el proceso contractual correspondiente, con el fin de garantizar el apoyo logístico requerido para la movilización terrestre y aérea de los atletas, paratletas, delegaciones, personal técnico y elementos deportivos del departamento, permitiendo con ello la participación de Cundinamarca en eventos clasificatorios a los Juegos Nacionales y Para Nacionales de 2027, así como en competencias fundamentales y de preparación en los ámbitos departamental, nacional e internacional, en cumplimiento de la misión institucional de INDEPORTES Cundinamarca y de las metas previstas en los instrumentos de planeación vigentes.

<table>
<tr><th colspan="4">2. OBJETO, ALCANCE Y CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS</th></tr>
<tr><td>2.1. Objeto Contractual</td><td colspan="3">SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL Y TRANSPORTE DE CARGA REQUERIDO POR EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACION Y DEPORTE DE CUNDINAMARCA EN EJECUCION DE LAS METAS 159 y 167 DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN</td></tr>
<tr><td>Alcance del Objeto</td><td colspan="3">LOTE 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SERVICIOS TRANSPORTE TERRESTRE PARA PASAJEROS Y DE CARGA</td></tr>
<tr><td></td><td>1</td><td>Transporte Terrestre Tipo 1 X día</td><td>TIQUETE TERRESTRE
Compra de tiquete destino departamental y nacional con salida desde terminal de transporte de la ciudad solicitada por el supervisor del contrato y hacia el destino que se exija teniendo en cuenta los horarios solicitados por el supervisor.
• Empresas de Transporte Interdepartamental e Intermunicipal Comerciales según el destino.
• Que incluya Equipaje para cada persona</td></tr>
</table>

			según la necesidad • Clase Económica • Salida y llegada de terminal a terminal de transporte
	2	**Transporte Terrestre Tipo 2 X día**	Servicio de transporte especial para pasajeros Con Disponibilidad Para Desplazarse en recorridos a nivel departamental, este servicio deberá contar con las siguientes condiciones: • Tipo De Vehículo: Van o microbús • Capacidad: 12 A 15 Pasajeros • Modelo: 2022 En Adelante • Soat vigente • Seguro para el transporte de pasajeros • Accesibilidad Para Personas Con Discapacidad. • Cinturones De Seguridad en todos los asientos • Placa blanca o de Servicio Publico • Sistema Que Permita Abrir Las Puertas Desde El Interior O Exterior Del Vehículo En Caso De Emergencia. • Ventanas De Emergencia deben poseer Mecanismos De Expulsión O De Fragmentación • Sillas Reclinables • Cojinería De Espuma • Bodega
	3	**Transporte Terrestre Tipo 3 X día**	Servicio de transporte especial para pasajeros Con Disponibilidad Para Desplazamientos internos en ciudades o municipios a nivel nacional, con recorridos de 30km máximo, para desplazamientos de hotel – aeropuerto – hotel; hotel escenarios de competencia – hotel u otros recorridos que sean requeridos, este servicio deberá contar con las siguientes condiciones: • Tipo De Vehículo: Van o microbús • Capacidad: 12 A 15 Pasajeros • Modelo: 2022 En Adelante • Soat vigente • Seguro para el transporte de pasajeros • Accesibilidad Para Personas Con Discapacidad. • Cinturones De Seguridad en todos los asientos • Placa blanca o de Servicio Publico • Sistema Que Permita Abrir Las Puertas Desde El Interior O Exterior Del Vehículo En Caso De Emergencia. • Ventanas De Emergencia deben poseer Mecanismos De Expulsión O De Fragmentación • Sillas Reclinables • Cojinería De Espuma • Bodega

ESTUDIOS PREVIOS - SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

	4	**Transporte Terrestre Tipo 4 X día**	Servicio de transporte especial para pasajeros Con Disponibilidad Para Desplazarse en recorridos a nivel nacional, este servicio deberá contar con las siguientes condiciones: • Tipo De Vehículo: Van o microbús • Capacidad: 12 A 15 Pasajeros • Modelo: 2022 En Adelante • Soat vigente • Seguro para el transporte de pasajeros • Accesibilidad Para Personas Con Discapacidad. • Cinturones De Seguridad en todos los asientos • Placa blanca o de Servicio Publico • Sistema Que Permita Abrir Las Puertas Desde El Interior O Exterior Del Vehículo En Caso De Emergencia. • Ventanas De Emergencia deben poseer Mecanismos De Expulsión O De Fragmentación • Sillas Reclinables • Cojinería De Espuma • Bodega
	5	**Transporte Terrestre Tipo 5 X día**	Servicio de transporte especial para pasajeros Con Disponibilidad Para Desplazarse en recorridos a nivel departamental, este servicio deberá contar con las siguientes condiciones: • Tipo De Vehículo: bus • Capacidad: 30 Pasajeros • Modelo: 2022 En Adelante • Soat vigente • Seguro para el transporte de pasajeros • Accesibilidad Para Personas Con Discapacidad. • Cinturones De Seguridad en todos los asientos. • Placa blanca o de Servicio Publico • Sistema Que Permita Abrir Las Puertas Desde El Interior O Exterior Del Vehículo En Caso De Emergencia. • Ventanas De Emergencia deben poseer Mecanismos De Expulsión O De Fragmentación • Sillas Reclinables • Cojinería De Espuma • Bodega
	6	**Transporte Terrestre Tipo 6 X día**	Servicio de transporte especial para pasajeros Con Disponibilidad Para Desplazamientos internos en ciudades o municipios a nivel nacional, con recorridos de 30km máximo, para desplazamientos de hotel – aeropuerto – hotel; hotel escenarios de competencia – hotel u otros recorridos que sean requeridos, este servicio deberá contar con las siguientes condiciones: • Tipo De Vehículo: bus

			• Capacidad: 30 Pasajeros • Modelo: 2022 En Adelante • Soat vigente • Seguro para el transporte de pasajeros • Accesibilidad Para Personas Con Discapacidad. • Cinturones De Seguridad en todos los asientos. • Placa blanca o de Servicio Publico • Sistema Que Permita Abrir Las Puertas Desde El Interior O Exterior Del Vehículo En Caso De Emergencia. • Ventanas De Emergencia deben poseer Mecanismos De Expulsión O De Fragmentación • Sillas Reclinables • Cojinería De Espuma • Bodega
	7	**Transporte Terrestre Tipo 7 X día**	Servicio de transporte especial para pasajeros Con Disponibilidad Para Desplazarse en recorridos a nivel nacional, este servicio deberá contar con las siguientes condiciones: • Tipo De Vehículo: bus • Capacidad: 30 Pasajeros • Modelo: 2022 En Adelante • Soat vigente • Seguro para el transporte de pasajeros • Accesibilidad Para Personas Con Discapacidad. • Cinturones De Seguridad en todos los asientos • Placa blanca o de Servicio Publico • Sistema Que Permita Abrir Las Puertas Desde El Interior O Exterior Del Vehículo En Caso De Emergencia. • Ventanas De Emergencia deben poseer Mecanismos De Expulsión O De Fragmentación • Sillas Reclinables • Cojinería De Espuma • Bodega
	8	**Transporte Terrestre Tipo 8 X día**	Servicio de transporte especial para pasajeros Con Disponibilidad Para Desplazarse en recorridos a nivel departamental, este servicio deberá contar con las siguientes condiciones: • Tipo De Vehículo: bus • Capacidad: 40 a 45 Pasajeros • Modelo: 2022 En Adelante • Soat vigente • Seguro para el transporte de pasajeros • Accesibilidad Para Personas Con Discapacidad. • Cinturones De Seguridad en todos los asientos • Placa blanca o de Servicio Publico

ESTUDIOS PREVIOS - SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

			• Sistema Que Permita Abrir Las Puertas Desde El Interior O Exterior Del Vehículo En Caso De Emergencia. • Ventanas De Emergencia deben poseer Mecanismos De Expulsión O De Fragmentación • Sillas Reclinables • Cojinería De Espuma • Bodega
	9	**Transporte Terrestre Tipo 9 X día**	Servicio de transporte especial para pasajeros Con Disponibilidad Para Desplazamientos internos en ciudades o municipios a nivel nacional, con recorridos de 30km máximo, para desplazamientos de hotel – aeropuerto – hotel; hotel escenarios de competencia – hotel u otros recorridos que sean requeridos, este servicio deberá contar con las siguientes condiciones: • Tipo De Vehículo: bus • Capacidad: 40 a 45 Pasajeros • Modelo: 2022 En Adelante • Soat vigente • Seguro para el transporte de pasajeros • Accesibilidad Para Personas Con Discapacidad. • Cinturones De Seguridad en todos los asientos • Placa blanca o de Servicio Publico • Sistema Que Permita Abrir Las Puertas Desde El Interior O Exterior Del Vehículo En Caso De Emergencia. • Ventanas De Emergencia deben poseer Mecanismos De Expulsión O De Fragmentación • Sillas Reclinables • Cojinería De Espuma Bodega
	10	**Transporte Terrestre Tipo 10 X día**	Servicio de transporte especial para pasajeros Con Disponibilidad Para Desplazarse en recorridos a nivel nacional, este servicio deberá contar con las siguientes condiciones: • Tipo De Vehículo: bus • Capacidad: 40 a 45 Pasajeros • Modelo: 2022 En Adelante • Soat vigente • Seguro para el transporte de pasajeros • Accesibilidad Para Personas Con Discapacidad. • Cinturones De Seguridad en todos los asientos • Placa blanca o de Servicio Publico • Sistema Que Permita Abrir Las Puertas Desde El Interior O Exterior Del Vehículo En Caso De Emergencia.

			• Ventanas De Emergencia deben poseer Mecanismos De Expulsión O De Fragmentación • Sillas Reclinables • Cojinería De Espuma • Bodega
	11	**Transporte Terrestre Tipo 11 X día**	Servicio de transporte con Disponibilidad Diaria Para Desplazarse en recorridos a nivel departamental y nacional, este servicio deberá contar con las siguientes condiciones: • Clase Vehículo: Camioneta • Modelo: 2023 En Adelante • Tipo Carrocería: Doble Cabina Con Platón • Soat vigente • Seguro para el transporte de pasajeros • Capacidad: 4 Pasajeros • Cinturones De Seguridad En Todos Los Asientos • Placa blanca o de Servicio Publico • Cantidad De Puertas: Cuatro (4) • Sillas Reclinables • Cojinería De Espuma
	12	**Transporte de Carga Tipo 1 X día**	Servicio de transporte de carga tipo 1, Servicio de transporte a nivel departamental o nacional, teniendo en cuenta las necesidades, este servicio debe contar con las siguientes especificaciones técnicas: • Tipo de vehículo: camión de carga seca • Capacidad de carga de ½ tonelada • Póliza que asegure la carga a transportar • Con los documentos que exige la ley al día • Amarres para asegurar la carga
	13	**Transporte de Carga Tipo 2 X día**	servicio de transporte de carga tipo 2, Servicio de transporte a nivel departamental o nacional, teniendo en cuenta las necesidades, este servicio debe contar con las siguientes especificaciones técnicas: • Tipo de vehículo: camión de carga tipo 600 • Capacidad de carga de hasta 6 toneladas • Camión de mínimo 7 metros de largo por 2,60 metros de ancho • Póliza que asegure la carga a transportar • Con los documentos que exige la ley al día • Amarres para asegurar la carga
	14	**Transporte de Carga Tipo 3 X día**	servicio de transporte de carga tipo 3 especializado para trasporte de botes y barcos a nivel departamental y nacional. teniendo en cuenta las necesidades, este servicio debe contar con las siguientes especificaciones técnicas:

		• Tipo de vehículo: camión de carga tipo 600 • Capacidad de carga de hasta 6 toneladas • Camión de mínimo 6 por 2,40 metros de ancho • 7 metros de largo más, por 2,60 metros de ancho • Póliza que asegure la carga a transportar • Con los documentos que exige la ley al día • Incluir elementos de protección (espumas del tamaño de los barcos) y amarres (cada barco se amarra independientemente).
15	**Equipaje sobredimensionado**	Servicio de equipaje deportivo y sobre dimensionado; según solicitud del supervisor del contrato.

LOTE 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SERVICIOS TRANSPORTE AEREO		
1	**Transporte Aéreo Tipo 1**	TIQUETE AEREO RUTA NACIONAL. Tiquete aéreo ruta nacional con salida desde la ciudad solicitada por el supervisor del contrato y hacia el destino que se exija teniendo en cuenta los horarios solicitados para cada vuelo, con las siguientes condiciones: • Aerolíneas Comerciales según el destino. • El equipaje se confirmará previamente al servicio según necesidad (ver nota). • Accesibilidad a los horarios solicitados por el supervisor Clase Económica
2	**Transporte Aéreo Tipo 2**	TIQUETE AEREO RUTAS INTERNACIONALES. Tiquete aéreo ruta internacional con salida o llegada de cualquier destino internacional, con salida desde la ciudad solicitada por el supervisor del contrato y hacia el destino que se exija teniendo en cuenta los horarios solicitados para cada vuelo con las siguientes condiciones: • Aerolíneas Comerciales según el destino. • El equipaje se confirmará previamente al servicio según necesidad (ver nota). • Accesibilidad a los horarios solicitados por el supervisor Clase Económica

NOTA 1. LAS ESPECIFICACIONES DEL EQUIPAJE, INCLUYENDO TIPO, VOLUMEN, PESO Y CONDICIONES ESPECIALES DE MANEJO, DEBERÁN SER DEFINIDAS Y VALIDADAS DE MANERA PREVIA CON EL PRESTADOR DEL SERVICIO, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS OPERATIVOS DE LA DELEGACIÓN. DICHAS ESPECIFICACIONES SERÁN CONCERTADAS Y AUTORIZADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ADECUADO, SEGURO Y OPORTUNO SERVICIO DE TRANSPORTE.

ESTUDIOS PREVIOS - SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

	NOTA 2. PARA LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE QUE TENGAN UNA DISTANCIA MAYOR A 400 KILOMETROS SE DEBERÁ CONTAR CON DOS CONDUCTORES, EL PRINCIPAL Y UN SUPLENTE. DE ACUERDO AL CODIGO O NORMAS DE TRASNPORTE **NOTA 3.** GARANTIZAR QUE TODOS LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS AL SERVICIO SE ENCUENTREN EN ÓPTIMAS CONDICIONES MECÁNICAS, ELÉCTRICAS Y DE SEGURIDAD, CUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL, Y CUENTEN CON REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA, SOAT Y PÓLIZAS EXIGIDAS AL DÍA. **NOTA 4.** DISPONER DE CONDUCTORES QUE CUENTEN CON LICENCIA DE CONDUCCION RESPECTIVA SEGÚN EL TIPO DE VEHICULO A CONDUCIR, CON EXPERIENCIA COMPROBADA EN TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS O DE CARGA DEPENDIENDO EL REQUERIMIENTO DEL SERVICIO. **NOTA 5.** ASEGURAR QUE LOS VEHÍCULOS CUENTEN CON ELEMENTOS DE SEGURIDAD OBLIGATORIOS Y COMPLEMENTARIOS, TALES COMO CINTURONES DE SEGURIDAD EN TODOS LOS ASIENTOS, EXTINTOR, BOTIQUÍN, HERRAMIENTAS, SEÑALIZACIÓN REGLAMENTARIA Y SISTEMAS DE SUJECIÓN PARA SILLAS DE RUEDAS O AYUDAS TÉCNICAS, CUANDO APLIQUE. **NOTA 6.** GARANTIZAR LA PUNTUALIDAD Y EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LOS ITINERARIOS, RUTAS, HORARIOS Y CRONOGRAMAS DEFINIDOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, AJUSTÁNDOSE A LAS NECESIDADES OPERATIVAS DE LAS DELEGACIONES Y A LOS CALENDARIOS DEPORTIVOS OFICIALES. **NOTA 7.** PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE BAJO CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, ASEGURANDO EL INGRESO, CIRCULACIÓN Y DESCENSO SEGURO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ASÍ COMO LA ASISTENCIA OPERATIVA REQUERIDA DURANTE EL ABORDAJE Y DESEMBARQUE DE LOS DEPORTISTAS PARALÍMPICOS. **NOTA 8**. ATENDER DE MANERA OPORTUNA LAS INSTRUCCIONES, AJUSTES OPERATIVOS Y REQUERIMIENTOS FORMULADOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, MANTENIENDO CANALES DE COMUNICACIÓN PERMANENTE Y EFECTIVOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. **NOTA 9.** GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DURANTE JORNADAS EXTENDIDAS, FINES DE SEMANA, HORARIOS NOCTURNOS O DÍAS FESTIVOS, CUANDO ASÍ LO REQUIERA LA PROGRAMACIÓN DEPORTIVA O INSTITUCIONAL.
2.2. Plan Anual de Adquisiciones- Clasificador de Bienes y Servicios	Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la codificación de bienes y servicios UNSPSC expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, la codificación general que comprende la adquisición de los servicios requeridos comprende los siguientes códigos:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
1	78111800	Transporte de pasajeros por carretera
2	78111500	Transporte de pasajeros aérea
3	78101800	Transporte de carga por carretera
4	78141500	Servicio de organización de transporte
5	90121500	Agentes de Viajes

2.3. LICENCIAS, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES

El contratista se compromete a contar con todas las licencias autorizaciones y permisos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece las modalidades de selección que pueden emplear las entidades estatales para la escogencia de los contratistas de la administración pública. Para tal efecto, dicha disposición consagra cinco (5) modalidades principales: la licitación pública, como regla general, y como modalidades excepcionales o especiales la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y la mínima cuantía, cada una de ellas aplicable de acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar, las circunstancias del proceso o el monto del mismo.

En particular, el numeral 2 del citado artículo regula las reglas aplicables a la modalidad denominada selección abreviada, señalando que esta corresponde a una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en los cuales, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, es posible adelantar procedimientos simplificados que permitan garantizar la eficiencia, economía y celeridad de la gestión contractual.

Dentro de las causales que habilitan la utilización de esta modalidad, el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece la procedencia de la selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades estatales. Estos corresponden a aquellos bienes o servicios que poseen especificaciones técnicas iguales o similares, independientemente de su diseño o de características meramente descriptivas, y que comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

La misma disposición establece que, para la adquisición de estos bienes o servicios, las entidades estatales deberán emplear, cuando así lo disponga la reglamentación, procedimientos de subasta inversa, o acudir a instrumentos de compra derivados de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos, con el propósito de garantizar condiciones de competencia, eficiencia y transparencia en el proceso de selección.

En desarrollo de lo anterior, el Decreto 1082 de 2015, en el párrafo 6 del artículo 2.2.1.1.1.3.1, define los bienes y servicios de características técnicas uniformes como aquellos bienes y servicios de común utilización que cuentan con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, y que, en consecuencia, pueden ser agrupados como bienes o servicios homogéneos para su adquisición, en los términos previstos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Ahora bien, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto que se pretende contratar, se evidencia que los bienes y servicios requeridos corresponden precisamente a servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, en la medida en que sus especificaciones técnicas, condiciones de prestación y estándares de calidad pueden definirse de manera objetiva, uniforme y verificable, permitiendo así su agrupación como servicios homogéneos para efectos de su adquisición.

En este contexto, y conforme a las disposiciones normativas citadas, el Sistema General de Contratación prevé tres mecanismos principales para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, a saber: la subasta inversa, la adquisición a través de bolsas de productos y la contratación mediante acuerdos marco de precios.

Respecto de esta última alternativa, el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, relativo a la procedencia de los acuerdos marco de precios, establece que las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional obligadas a aplicar las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 deberán adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de los acuerdos marco de precios vigentes, cuando estos se encuentren disponibles.

En el caso particular del presente proceso de contratación, el objeto corresponde al suministro de transporte aéreo y terrestre de pasajeros y de carga, los cuales se caracterizan por contar con condiciones técnicas y operativas estandarizadas en el mercado, tales como itinerarios, rutas, frecuencias, tiempos de desplazamiento, condiciones de seguridad, capacidad de transporte, condiciones de equipaje y demás parámetros técnicos que permiten definir de manera objetiva las condiciones mínimas de prestación del

servicio. Estas características permiten establecer especificaciones técnicas uniformes y verificables, así como criterios objetivos de calidad y desempeño, lo cual facilita la comparación de las ofertas presentadas por los distintos proponentes.

De igual manera, estos servicios son de común utilización por parte de las entidades estatales, en la medida en que son requeridos de manera recurrente para el desplazamiento de funcionarios, delegaciones institucionales, deportistas, personal técnico o logístico, así como para el transporte de implementos, equipamiento o carga asociada al cumplimiento de sus funciones misionales. En consecuencia, las condiciones técnicas del servicio pueden ser definidas previamente por la entidad en los documentos del proceso, permitiendo que los proponentes compitan principalmente en condiciones económicas, circunstancia que se ajusta plenamente a la lógica de la subasta inversa electrónica, mecanismo que busca obtener la mejor relación costo-beneficio mediante la competencia de precios entre oferentes que suministran bienes o servicios homogéneos.

En consecuencia, considerando que los servicios requeridos cuentan con parámetros técnicos previamente definibles y comparables, y que su prestación en el mercado responde a condiciones operativas estandarizadas, la utilización del mecanismo de subasta inversa electrónica resulta adecuada para la selección del contratista, en la medida en que permite asegurar la transparencia del proceso, la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la selección objetiva de la oferta más favorable para la entidad.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca – INDEPORTES Cundinamarca es una entidad estatal a la cual le son aplicables las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como sus decretos reglamentarios, se procedió a verificar la existencia de acuerdos marco de precios vigentes relacionados con el objeto de la contratación en el portal de la Tienda Virtual del Estado Colombiano administrado por Colombia Compra Eficiente.

Como resultado de dicha verificación, se constató que los bienes y servicios objeto del presente proceso no se encuentran incluidos dentro de los acuerdos marco de precios vigentes disponibles en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Esta consulta fue realizada en el catálogo oficial de acuerdos marco publicado por Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/es/lista-de-acuerdos-marco.

En este sentido, la utilización del procedimiento de subasta inversa electrónica resulta adecuada para el presente proceso de contratación, toda vez que permite garantizar la selección objetiva del contratista, promover la pluralidad de oferentes y optimizar el uso de los recursos públicos, mediante un mecanismo transparente y competitivo en el que los proponentes pueden mejorar progresivamente sus ofertas económicas sobre la base de condiciones técnicas previamente definidas por la entidad.

En virtud de lo anterior, y considerando la naturaleza homogénea del objeto a contratar, así como la inexistencia de un acuerdo marco de precios aplicable para su adquisición, la entidad adelantará el proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, utilizando para tal efecto la plataforma SECOP II, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y en las demás disposiciones concordantes y complementarias que regulan la materia.

Finalmente, para la selección del contratista, la entidad garantizará la aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993, así como de los postulados que rigen la función administrativa, asegurando la libre concurrencia de oferentes, la igualdad de condiciones entre los participantes y la escogencia de la oferta más favorable para la entidad.

Justificación de la estructuración del proceso por lotes y de la homogeneidad técnica de los servicios de transporte

Con el fin de atender la necesidad institucional descrita en el presente estudio previo, el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca – INDEPORTES Cundinamarca requiere

contratar servicios asociados a la movilización de personas, delegaciones deportivas e implementos deportivos en el ámbito departamental, nacional e internacional. Dichos servicios comprenden principalmente el suministro de tiquetes aéreos, el transporte terrestre de pasajeros y el transporte terrestre de carga, los cuales constituyen componentes logísticos necesarios para garantizar la participación de deportistas, entrenadores, personal técnico y delegaciones del departamento en eventos deportivos, concentraciones, competencias clasificatorias y demás actividades propias del ciclo competitivo.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y la dinámica operativa de los desplazamientos requeridos por la entidad, se determinó estructurar el proceso de selección mediante dos (2) lotes, así:

- Lote 1: Servicios de transporte terrestre de pasajeros y transporte terrestre de carga.
- Lote 2: Suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales.

La estructuración por lotes responde a criterios técnicos, operativos y de eficiencia contractual, en la medida en que permite agrupar servicios que, aunque pertenecen al mismo sector logístico de transporte, presentan dinámicas operativas y condiciones de prestación diferenciadas, propias de cada modo de transporte.

En efecto, el transporte terrestre de pasajeros y de carga involucra condiciones operativas relacionadas con la disponibilidad de vehículos, capacidad de transporte, conductores habilitados, seguros, condiciones mecánicas, rutas terrestres, tiempos de desplazamiento y logística de movilización de equipamiento deportivo. Por su parte, el transporte aéreo se rige por condiciones propias del mercado aeronáutico, tales como disponibilidad de rutas, itinerarios, tarifas aéreas, condiciones de equipaje, reglas tarifarias de las aerolíneas y sistemas tecnológicos de reserva y emisión de tiquetes.

En este contexto, la división del proceso en lotes permite:

1. Garantizar una adecuada especialización del servicio, permitiendo que los proponentes participen en el lote para el cual cuenten con mayor capacidad técnica y operativa.
2. Favorecer la pluralidad de oferentes, al permitir la participación de empresas especializadas en transporte terrestre o en servicios de agencia de viajes y suministro de tiquetes aéreos.
3. Optimizar la gestión contractual, al diferenciar claramente los componentes logísticos asociados a cada modalidad de transporte.
4. Facilitar la ejecución y supervisión del contrato, permitiendo una gestión más eficiente de los requerimientos operativos según el tipo de servicio.

No obstante, aun cuando el proceso se estructura por lotes, es importante señalar que todos los ítems que componen el objeto contractual corresponden a servicios logísticos de transporte, los cuales comparten características técnicas y operativas estandarizadas en el mercado.

En efecto, tanto el transporte terrestre como el transporte aéreo responden a parámetros técnicos uniformes que permiten definir condiciones objetivas de prestación del servicio, tales como:

- traslado de pasajeros o carga entre un origen y un destino determinado;
- disponibilidad de rutas o trayectos previamente definidos;
- condiciones de seguridad en la prestación del servicio;
- cumplimiento de itinerarios y tiempos de desplazamiento;
- capacidad de transporte de pasajeros, equipaje o carga;
- condiciones de accesibilidad y asistencia operativa para los usuarios;
- aplicación de tarifas o precios definidos por trayecto o servicio prestado;
- utilización de medios tecnológicos o logísticos que permiten gestionar reservas, itinerarios, disponibilidad de servicio y control de la operación.

Estas características permiten establecer especificaciones técnicas objetivas, verificables y comparables, lo cual es propio de los servicios de transporte utilizados de manera recurrente por las entidades públicas para el desplazamiento de personas, delegaciones institucionales o bienes asociados al cumplimiento de sus funciones.

Adicionalmente, los servicios incluidos dentro del presente proceso son servicios de común utilización en el mercado, prestados de manera regular por empresas habilitadas para el transporte de pasajeros o de carga, o por agencias de viajes autorizadas para la gestión de reservas y emisión de tiquetes aéreos. En consecuencia, sus condiciones de prestación pueden ser definidas previamente por la entidad mediante especificaciones técnicas estandarizadas que permiten la comparación objetiva de las ofertas presentadas por los proponentes.

En virtud de lo anterior, la estructuración del proceso en dos lotes no desvirtúa la naturaleza homogénea de los servicios objeto de contratación, sino que responde a criterios de organización operativa del proceso, permitiendo agrupar los servicios de acuerdo con el modo de transporte requerido, sin afectar la posibilidad de establecer condiciones técnicas uniformes y comparables para cada uno de ellos.

De esta manera, los servicios que integran el proceso pueden ser objeto de competencia principalmente en términos económicos, manteniendo previamente definidas las condiciones técnicas mínimas de prestación, lo cual resulta coherente con los principios de selección objetiva, eficiencia y economía que orientan la contratación estatal.

Finalmente, la estructuración del proceso contractual en dos (2) lotes resulta coherente con el objeto del contrato y con el mecanismo de selección adoptado, en la medida en que permite agrupar los servicios requeridos de acuerdo con su naturaleza operativa y con el modo de transporte involucrado, manteniendo al mismo tiempo condiciones técnicas uniformes al interior de cada grupo de servicios. En efecto, el objeto contractual comprende el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales, servicio de transporte terrestre especial y transporte de carga requerido para el desplazamiento de deportistas, delegaciones, personal técnico y equipamiento deportivo, los cuales se materializan mediante dos componentes claramente diferenciados: (i) transporte terrestre de pasajeros y de carga y (ii) suministro de tiquetes aéreos. En virtud de ello, el proceso se estructura en dos lotes independientes, dentro de los cuales los ítems incluidos comparten condiciones técnicas y operativas homogéneas que permiten su comparación objetiva entre los distintos oferentes.

DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN	
Lugar de Ejecución	El lugar de ejecución estará determinado por el supervisor y según condición de destinos.
Tipo de Contrato	**SUMINISTRO**

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los proponentes para participar en este proceso de selección son de carácter jurídico, financiero, organizacional y técnico (Experiencia y características técnicas mínimas).

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos o la no presentación de las aclaraciones, subsanaciones o de la información complementaria en los términos y plazos definidos por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta.

La entidad efectuará un análisis y verificación de cada uno de los requisitos solicitados en el pliego de condiciones, con el objeto de realizar el estudio documental para determinar si las ofertas se ajustan o no a los requerimientos solicitados por lo cual deberán adjuntar en sus propuestas los documentos o soportes que en cada requisito se menciona.

Del análisis y verificación que realice la Entidad, se determinará si los proponentes quedan HABILITADOS o NO HABILITADOS, en estricto obedecimiento a los criterios de habilitación establecidos en el pliego de condiciones, en la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas legales que le sean aplicables.

4.1. REQUISITOS TÉCNICO HABILITANTES:

ESTUDIOS PREVIOS - SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

4.1.1. ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Los oferentes deberán junto con la presentación de la oferta suscribir el ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", mediante el cual se compromete a cumplir con todas las condiciones de los bienes y servicios señalados en el estudio previo como los requerimientos de INDEPORTES para satisfacer la necesidad de la contratación establecida, especialmente las señaladas en el ANEXO 1 de especificaciones técnicas, así como también, las establecidas en la invitación pública y demás documentos que formen parte integral del presente proceso, entre otras:

Los servicios requeridos por INDEPORTES CUNDINAMARCA son los siguientes:

LOTE 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SERVICIOS TRANSPORTE TERRESTRE PARA PASAJEROS Y DE CARGA		
1	**Transporte Terrestre Tipo 1 X día**	**TIQUETE TERRESTRE** Compra de tiquete destino departamental y nacional con salida desde terminal de transporte de la ciudad solicitada por el supervisor del contrato y hacia el destino que se exija teniendo en cuenta los horarios solicitados por el supervisor. • Empresas de Transporte Interdepartamental e Intermunicipal Comerciales según el destino. • Que incluya Equipaje para cada persona según la necesidad • Clase Económica • Salida y llegada de terminal a terminal de transporte
2	**Transporte Terrestre Tipo 2 X día**	Servicio de transporte especial para pasajeros Con Disponibilidad Para Desplazarse en recorridos a nivel departamental, este servicio deberá contar con las siguientes condiciones: • Tipo De Vehículo: Van o microbús • Capacidad: 12 A 15 Pasajeros • Modelo: 2022 En Adelante • Soat vigente • Seguro para el transporte de pasajeros • Accesibilidad Para Personas Con Discapacidad. • Cinturones De Seguridad en todos los asientos • Placa blanca o de Servicio Publico • Sistema Que Permita Abrir Las Puertas Desde El Interior O Exterior Del Vehículo En Caso De Emergencia. • Ventanas De Emergencia deben poseer Mecanismos De Expulsión O De Fragmentación • Sillas Reclinables • Cojinería De Espuma • Bodega
3	**Transporte Terrestre Tipo 3 X día**	Servicio de transporte especial para pasajeros Con Disponibilidad Para Desplazamientos internos en ciudades o municipios a nivel nacional, con recorridos de 30km máximo, para desplazamientos de hotel – aeropuerto – hotel; hotel escenarios de competencia – hotel u otros recorridos que sean

		requeridos, este servicio deberá contar con las siguientes condiciones: • Tipo De Vehículo: Van o microbús • Capacidad: 12 A 15 Pasajeros • Modelo: 2022 En Adelante • Soat vigente • Seguro para el transporte de pasajeros • Accesibilidad Para Personas Con Discapacidad. • Cinturones De Seguridad en todos los asientos • Placa blanca o de Servicio Publico • Sistema Que Permita Abrir Las Puertas Desde El Interior O Exterior Del Vehículo En Caso De Emergencia. • Ventanas De Emergencia deben poseer Mecanismos De Expulsión O De Fragmentación • Sillas Reclinables • Cojinería De Espuma • Bodega
4	**Transporte Terrestre Tipo 4 X día**	Servicio de transporte especial para pasajeros Con Disponibilidad Para Desplazarse en recorridos a nivel nacional, este servicio deberá contar con las siguientes condiciones: • Tipo De Vehículo: Van o microbús • Capacidad: 12 A 15 Pasajeros • Modelo: 2022 En Adelante • Soat vigente • Seguro para el transporte de pasajeros • Accesibilidad Para Personas Con Discapacidad. • Cinturones De Seguridad en todos los asientos • Placa blanca o de Servicio Publico • Sistema Que Permita Abrir Las Puertas Desde El Interior O Exterior Del Vehículo En Caso De Emergencia. • Ventanas De Emergencia deben poseer Mecanismos De Expulsión O De Fragmentación • Sillas Reclinables • Cojinería De Espuma • Bodega
5	**Transporte Terrestre Tipo 5 X día**	Servicio de transporte especial para pasajeros Con Disponibilidad Para Desplazarse en recorridos a nivel departamental, este servicio deberá contar con las siguientes condiciones: • Tipo De Vehículo: bus • Capacidad: 30 Pasajeros • Modelo: 2022 En Adelante • Soat vigente • Seguro para el transporte de pasajeros • Accesibilidad Para Personas Con Discapacidad.

		• Cinturones De Seguridad en todos los asientos. • Placa blanca o de Servicio Publico • Sistema Que Permita Abrir Las Puertas Desde El Interior O Exterior Del Vehículo En Caso De Emergencia. • Ventanas De Emergencia deben poseer Mecanismos De Expulsión O De Fragmentación • Sillas Reclinables • Cojinería De Espuma • Bodega
6	**Transporte Terrestre Tipo 6 X día**	Servicio de transporte especial para pasajeros Con Disponibilidad Para Desplazamientos internos en ciudades o municipios a nivel nacional, con recorridos de 30km máximo, para desplazamientos de hotel – aeropuerto – hotel; hotel escenarios de competencia – hotel u otros recorridos que sean requeridos, este servicio deberá contar con las siguientes condiciones: • Tipo De Vehículo: bus • Capacidad: 30 Pasajeros • Modelo: 2022 En Adelante • Soat vigente • Seguro para el transporte de pasajeros • Accesibilidad Para Personas Con Discapacidad. • Cinturones De Seguridad en todos los asientos. • Placa blanca o de Servicio Publico • Sistema Que Permita Abrir Las Puertas Desde El Interior O Exterior Del Vehículo En Caso De Emergencia. • Ventanas De Emergencia deben poseer Mecanismos De Expulsión O De Fragmentación • Sillas Reclinables • Cojinería De Espuma • Bodega
7	**Transporte Terrestre Tipo 7 X día**	Servicio de transporte especial para pasajeros Con Disponibilidad Para Desplazarse en recorridos a nivel nacional, este servicio deberá contar con las siguientes condiciones: • Tipo De Vehículo: bus • Capacidad: 30 Pasajeros • Modelo: 2022 En Adelante • Soat vigente • Seguro para el transporte de pasajeros • Accesibilidad Para Personas Con Discapacidad. • Cinturones De Seguridad en todos los asientos • Placa blanca o de Servicio Publico

		• Sistema Que Permita Abrir Las Puertas Desde El Interior O Exterior Del Vehículo En Caso De Emergencia. • Ventanas De Emergencia deben poseer Mecanismos De Expulsión O De Fragmentación • Sillas Reclinables • Cojinería De Espuma • Bodega
8	**Transporte Terrestre Tipo 8 X día**	Servicio de transporte especial para pasajeros Con Disponibilidad Para Desplazarse en recorridos a nivel departamental, este servicio deberá contar con las siguientes condiciones: • Tipo De Vehículo: bus • Capacidad: 40 a 45 Pasajeros • Modelo: 2022 En Adelante • Soat vigente • Seguro para el transporte de pasajeros • Accesibilidad Para Personas Con Discapacidad. • Cinturones De Seguridad en todos los asientos • Placa blanca o de Servicio Publico • Sistema Que Permita Abrir Las Puertas Desde El Interior O Exterior Del Vehículo En Caso De Emergencia. • Ventanas De Emergencia deben poseer Mecanismos De Expulsión O De Fragmentación • Sillas Reclinables • Cojinería De Espuma • Bodega
9	**Transporte Terrestre Tipo 9 X día**	Servicio de transporte especial para pasajeros Con Disponibilidad Para Desplazamientos internos en ciudades o municipios a nivel nacional, con recorridos de 30km máximo, para desplazamientos de hotel – aeropuerto – hotel; hotel escenarios de competencia – hotel u otros recorridos que sean requeridos, este servicio deberá contar con las siguientes condiciones: • Tipo De Vehículo: bus • Capacidad: 40 a 45 Pasajeros • Modelo: 2022 En Adelante • Soat vigente • Seguro para el transporte de pasajeros • Accesibilidad Para Personas Con Discapacidad. • Cinturones De Seguridad en todos los asientos • Placa blanca o de Servicio Publico • Sistema Que Permita Abrir Las Puertas Desde El Interior O Exterior Del Vehículo En Caso De Emergencia.

ESTUDIOS PREVIOS - SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

		• Ventanas De Emergencia deben poseer Mecanismos De Expulsión O De Fragmentación • Sillas Reclinables • Cojinería De Espuma Bodega
10	**Transporte Terrestre Tipo 10 X día**	Servicio de transporte especial para pasajeros Con Disponibilidad Para Desplazarse en recorridos a nivel nacional, este servicio deberá contar con las siguientes condiciones: • Tipo De Vehículo: bus • Capacidad: 40 a 45 Pasajeros • Modelo: 2022 En Adelante • Soat vigente • Seguro para el transporte de pasajeros • Accesibilidad Para Personas Con Discapacidad. • Cinturones De Seguridad en todos los asientos • Placa blanca o de Servicio Publico • Sistema Que Permita Abrir Las Puertas Desde El Interior O Exterior Del Vehículo En Caso De Emergencia. • Ventanas De Emergencia deben poseer Mecanismos De Expulsión O De Fragmentación • Sillas Reclinables • Cojinería De Espuma • Bodega
11	**Transporte Terrestre Tipo 11 X día**	Servicio de transporte con Disponibilidad Diaria Para Desplazarse en recorridos a nivel departamental y nacional, este servicio deberá contar con las siguientes condiciones: • Clase Vehículo: Camioneta • Modelo: 2023 En Adelante • Tipo Carrocería: Doble Cabina Con Platón • Soat vigente • Seguro para el transporte de pasajeros • Capacidad: 4 Pasajeros • Cinturones De Seguridad En Todos Los Asientos • Placa blanca o de Servicio Publico • Cantidad De Puertas: Cuatro (4) • Sillas Reclinables • Cojinería De Espuma
12	**Transporte de Carga Tipo 1 X día**	Servicio de transporte de carga tipo 1, Servicio de transporte a nivel departamental o nacional, teniendo en cuenta las necesidades, este servicio debe contar con las siguientes especificaciones técnicas: • Tipo de vehículo: camión de carga seca • Capacidad de carga de ½ tonelada • Póliza que asegure la carga a transportar • Con los documentos que exige la ley al día • Amarres para asegurar la carga

13	**Transporte de Carga Tipo 2 X día**	servicio de transporte de carga tipo 2, Servicio de transporte a nivel departamental o nacional, teniendo en cuenta las necesidades, este servicio debe contar con las siguientes especificaciones técnicas: • Tipo de vehículo: camión de carga tipo 600 • Capacidad de carga de hasta 6 toneladas • Camión de mínimo 7 metros de largo por 2,60 metros de ancho • Póliza que asegure la carga a transportar • Con los documentos que exige la ley al día • Amarres para asegurar la carga
14	**Transporte de Carga Tipo 3 X día**	servicio de transporte de carga tipo 3 especializado para trasporte de botes y barcos a nivel departamental y nacional. teniendo en cuenta las necesidades, este servicio debe contar con las siguientes especificaciones técnicas: • Tipo de vehículo: camión de carga tipo 600 • Capacidad de carga de hasta 6 toneladas • Camión de mínimo 6 por 2,40 metros de ancho • 7 metros de largo más, por 2,60 metros de ancho • Póliza que asegure la carga a transportar • Con los documentos que exige la ley al día • Incluir elementos de protección (espumas del tamaño de los barcos) y amarres (cada barco se amarra independientemente).
15	**Equipaje sobredimensionado**	Servicio de equipaje deportivo y sobre dimensionado; según solicitud del supervisor del contrato.

LOTE 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SERVICIOS TRANSPORTE AEREO		
1	**Transporte Aéreo Tipo 1**	TIQUETE AEREO RUTA NACIONAL. Tiquete aéreo ruta nacional con salida desde la ciudad solicitada por el supervisor del contrato y hacia el destino que se exija teniendo en cuenta los horarios solicitados para cada vuelo, con las siguientes condiciones: • Aerolíneas Comerciales según el destino. • El equipaje se confirmará previamente al servicio según necesidad (ver nota). • Accesibilidad a los horarios solicitados por el supervisor Clase Económica
2	**Transporte Aéreo Tipo 2**	TIQUETE AEREO RUTAS INTERNACIONALES. Tiquete aéreo ruta internacional con salida o llegada de cualquier destino internacional, con salida desde la ciudad solicitada por el supervisor del contrato y hacia el destino que se exija teniendo en cuenta los horarios solicitados para cada vuelo con las siguientes condiciones: • Aerolíneas Comerciales según el destino. • El equipaje se confirmará previamente al servicio según necesidad (ver nota).

ESTUDIOS PREVIOS - SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

		• Accesibilidad a los horarios solicitados por el supervisor Clase Económica

NOTA 1. LAS ESPECIFICACIONES DEL EQUIPAJE, INCLUYENDO TIPO, VOLUMEN, PESO Y CONDICIONES ESPECIALES DE MANEJO, DEBERÁN SER DEFINIDAS Y VALIDADAS DE MANERA PREVIA CON EL PRESTADOR DEL SERVICIO, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS OPERATIVOS DE LA DELEGACIÓN. DICHAS ESPECIFICACIONES SERÁN CONCERTADAS Y AUTORIZADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ADECUADO, SEGURO Y OPORTUNO SERVICIO DE TRANSPORTE.

NOTA 2. PARA LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE QUE TENGAN UNA DISTANCIA MAYOR A 400 KILOMETROS SE DEBERÁ CONTAR CON DOS CONDUCTORES, EL PRINCIPAL Y UN SUPLENTE. DE ACUERDO AL CODIGO O NORMAS DE TRASNPORTE

NOTA 3. GARANTIZAR QUE TODOS LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS AL SERVICIO SE ENCUENTREN EN ÓPTIMAS CONDICIONES MECÁNICAS, ELÉCTRICAS Y DE SEGURIDAD, CUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL, Y CUENTEN CON REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA, SOAT Y PÓLIZAS EXIGIDAS AL DÍA.

NOTA 4. DISPONER DE CONDUCTORES QUE CUENTEN CON LICENCIA DE CONDUCCION RESPECTIVA SEGÚN EL TIPO DE VEHICULO A CONDUCIR, CON EXPERIENCIA COMPROBADA EN TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS O DE CARGA DEPENDIENDO EL REQUERIMIENTO DEL SERVICIO.

NOTA 5. ASEGURAR QUE LOS VEHÍCULOS CUENTEN CON ELEMENTOS DE SEGURIDAD OBLIGATORIOS Y COMPLEMENTARIOS, TALES COMO CINTURONES DE SEGURIDAD EN TODOS LOS ASIENTOS, EXTINTOR, BOTIQUÍN, HERRAMIENTAS, SEÑALIZACIÓN REGLAMENTARIA Y SISTEMAS DE SUJECIÓN PARA SILLAS DE RUEDAS O AYUDAS TÉCNICAS, CUANDO APLIQUE.

NOTA 6. GARANTIZAR LA PUNTUALIDAD Y EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LOS ITINERARIOS, RUTAS, HORARIOS Y CRONOGRAMAS DEFINIDOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, AJUSTÁNDOSE A LAS NECESIDADES OPERATIVAS DE LAS DELEGACIONES Y A LOS CALENDARIOS DEPORTIVOS OFICIALES.

NOTA 7. PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE BAJO CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, ASEGURANDO EL INGRESO, CIRCULACIÓN Y DESCENSO SEGURO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ASÍ COMO LA ASISTENCIA OPERATIVA REQUERIDA DURANTE EL ABORDAJE Y DESEMBARQUE DE LOS DEPORTISTAS PARALÍMPICOS.

NOTA 8. ATENDER DE MANERA OPORTUNA LAS INSTRUCCIONES, AJUSTES OPERATIVOS Y REQUERIMIENTOS FORMULADOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, MANTENIENDO CANALES DE COMUNICACIÓN PERMANENTE Y EFECTIVOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

NOTA 9. GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DURANTE JORNADAS EXTENDIDAS, FINES DE SEMANA, HORARIOS NOCTURNOS O DÍAS FESTIVOS, CUANDO ASÍ LO REQUIERA LA PROGRAMACIÓN DEPORTIVA O INSTITUCIONAL.

4.1.1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES REQUERIDAS PARA LA ADQUISICION DE PASAJES TERRESTRES

El contratista deberá suministrar el servicio de transporte terrestre a cualquier destino a nivel nacional, de acuerdo con la necesidad de la Entidad y con autorización del supervisor del contrato, para los deportistas.

El contratista deberá contar con Servicio de línea telefónica fija o móvil- celular donde la entidad pueda comunicarse, durante el tiempo que dure la ejecución, a efectos de tener comunicación inmediata.

Las rutas, fechas, hora de salida, código de reserva, etc., serán solicitadas por el supervisor del contrato al contratista, quien deberá dar respuesta inmediata a la solicitud.

El contratista deberá enviar los tiquetes terrestres a los correos electrónicos dentro de las dos (2) horas siguientes a la compra. Los correos serán suministrados posteriormente a la firma del por parte del supervisor del contrato, así mismo este establece la ruta de viaje de acuerdo con lo solicitado.

El contratista deberá contar con los sistemas electrónicos directos con las empresas y enviar por el medio de comunicación más ágil que señale en su propuesta, la confirmación de las reservas debe indicar el costo y clase del pasaje reservado. Además, deberá brindar información y asesoría, sin costo alguno, en los trámites y documentación requerida para el ingreso y salida a cualquier destino nacional de los deportistas.

Para el suministro de tiquetes el contratista se acogerá a las necesidades de la entidad y la tarifa más económica y/o más favorable para la entidad.

Nota 1: Para el suministro de transporte de carga, Indeportes Cundinamarca establecerá los precios basándose en la tipología de los elementos a movilizar y la logística requerida para cada desplazamiento. El contratista deberá presentar sus cotizaciones desglosadas considerando de manera obligatoria las variables de peso, volumen de la carga y el trayecto específico a cubrir. Esta metodología asegura que el valor pagado guarde una relación proporcional directa con el espacio ocupado y el esfuerzo logístico necesario, permitiendo una optimización del presupuesto destinado al traslado de insumos e implementos deportivos.

Nota 2: Los valores resultantes de aplicar las métricas de peso y volumen para cada ruta serán sometidos a un proceso de verificación previo a su ejecución. En todos los casos, los precios de transporte de carga deberán contar con el aval explícito del supervisor del contrato, quien validará que los costos presentados por el prestador se ajusten a las condiciones del mercado y a las necesidades institucionales del momento. Esta supervisión técnica garantiza que el suministro del servicio se realice bajo principios de transparencia y economía, asegurando que cada trayecto cumpla con los estándares de eficiencia requeridos por el Instituto.

4.1.1.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES REQUERIDAS PARA LA ADQUISICION DE TIQUETES AÉREOS

El contratista deberá suministrar tiquetes aéreos a cualquier destino a nivel nacional e internacional, en rutas directas o en conexiones desde otras ciudades, de acuerdo con la necesidad de la Entidad y con autorización del supervisor del contrato, para los funcionarios y contratistas de la entidad.

El Contratista debe enviar las cotizaciones, reservas y los Tiquetes Aéreos al correo electrónico del supervisor del contrato.

Los tiquetes generados deben incluir en todos los casos los impuestos y tasas que se deriven de los mismos, deberán ser emitidos en la tarifa más económica reembolsable de mercado, a menos que por la necesidad del servicio y en el marco de las normas de austeridad del gasto.

Mantener el porcentaje de descuento ofrecido en el tiquete aéreo inicial. Aplicar el porcentaje de descuento ofertado durante todo el plazo de ejecución del contrato, sobre el valor neto del tiquete.

Gestionar reembolsos por cancelación y cambio de tiquetes aéreos de manera mensual de acuerdo a las condiciones y políticas de las aerolíneas, sin que se generen costos adicionales para el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca.

Para el suministro de tiquetes el contratista se acogerá a las necesidades de la Entidad y la tarifa más Económica y/o más favorable para la entidad, adicionalmente, enviará el itinerario de vuelo al correo electrónico del viajero y del supervisor del contrato y deberá realizar el check in electrónico, cuando sea requerido.

El contratista deberá garantizar que los tiquetes emitidos incluyan como mínimo los siguiente:

Equipaje de mano entre 8 y 10 kilos (1 pieza).
Equipaje Bodega entre 20 y 23 kilos (1 pieza).

El contratista debe disponer de un servicio de atención telefónica celular 24/7 y un correo electrónico disponible para atender los requerimientos y solicitudes de reserva o expedición de tiquetes.

El contratista debe contar con Sistemas de Atención al Cliente: Página web y chat en línea con asesores, Call Center y línea de atención telefónica, Líneas de atención exclusiva para el FBSCGR, que permitan informar las mejores opciones de vuelos y conexiones con otras ciudades, bajo los parámetros de eficacia y eficiencia en el uso del recurso público.

Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en los tiquetes previamente expedidos, realizando las gestiones necesarias para el cambio de fecha, destino, tiquetes por reembolsos, por devolución total o parcial, tiquetes facturados, o cancelados de último momento, dentro de los plazos requeridos por la Entidad, sin ningún tipo de sobrecargo económico que afecte el valor del contrato. Además, deberá realizar el reintegro del valor de los tiquetes, cuando aplique, de acuerdo con las condiciones y normas de las aerolíneas.

4.1.2 OTROS REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

4.1.2.1 RESPALDO TÉCNICO LOTE 1 - SERVICIOS TRANSPORTE TERRESTRE PARA PASAJEROS Y DE CARGA

4.1.2.1.1 PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (Vigente):

El proponente deberá aportar con su propuesta el Certificado de inscripción en el registro Nacional de Turismo expedido por la Dirección General de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, o quien haga sus veces vigente, el cual deberá estar acompañado de una carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la cual se compromete a mantener la vigencia de dicho registro durante la ejecución del contrato.

El Proponente deberá aportar certificado o constancia de inscripción actualizada en el Registro Nacional de Turismo –RNT- de la Cámara de Comercio respectiva de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 300 de 1996, reglamentado por el Decreto Nacional 504 de 1997, Modificado por el art. 12, Ley 1101 de 2006, como prestadores de servicios turísticos

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberán presentar el mencionado certificado.

NOTA: El certificado debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta y mantenerse vigente durante la suscripción y ejecución del contrato resultante del presente proceso.

4.1.2.1.2 SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente deberá acreditar que implementa el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, expedida por el Ministerio del Trabajo, para lo cual deberá aportar dentro de su propuesta Certificación emitida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) correspondiente con un porcentaje mínimo aceptable del 90%.

En el caso de Proponentes Plurales (Consorcios, uniones temporales), todos los integrantes deberán aportar este documento.

4.1.2.1.3 PERSONAL MINIMO – COORDINADOR ADMINISTRATIVO

El oferente deberá acreditar dentro de su equipo de trabajo un (1) Coordinador Administrativo, quien será responsable de la coordinación operativa y administrativa de los servicios de transporte terrestre de pasajeros y transporte de carga requeridos durante la ejecución del contrato, de forma permanente, con disposición 7x24.

Nota: Dada la dedicación requerida, el contratista podrá establecer 2 turnos de servicios, que permita garantizar la atención en todo tiempo de las necesidades de la entidad.

El perfil mínimo del coordinador deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Formación académica: Título profesional en Administración Pública, Administración de Empresas, Economía o áreas afines.

2. Experiencia específica: Experiencia específica mínima de dos (2) años en la ejecución o coordinación de actividades logísticas relacionadas con la prestación de servicios de transporte terrestre de pasajeros, transporte especial o transporte de carga, en entidades públicas o privadas.

3. Funciones dentro del contrato: El Coordinador Administrativo será responsable de coordinar la operación logística del servicio de transporte, gestionar la programación de rutas y desplazamientos, realizar seguimiento a la prestación del servicio, articular las actividades con el supervisor del contrato y velar por el cumplimiento de los requerimientos operativos establecidos por la entidad.

4.1.2.1.4 DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

El proponente deberá entregar cada uno de los documentos exigidos en las especificaciones técnicas de los servicios a adquirir.

4.1.2.2 RESPALDO TÉCNICO LOTE 2 – SUMINISTRO DE TRANSPORTE AÉREO

4.1.2.2.1 PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (Vigente):

El proponente deberá aportar con su propuesta el Certificado de inscripción en el registro Nacional de Turismo expedido por la Dirección General de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, o quien haga sus veces vigente, el cual deberá estar acompañado de una carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la cual se compromete a mantener la vigencia de dicho registro durante la ejecución del contrato.

El Proponente deberá aportar certificado o constancia de inscripción actualizada en el Registro Nacional de Turismo –RNT- de la Cámara de Comercio respectiva de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 300 de 1996, reglamentado por el Decreto Nacional 504 de 1997, Modificado por el art. 12, Ley 1101 de 2006, como prestadores de servicios turísticos

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberán presentar el mencionado certificado.

NOTA: El certificado debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta y mantenerse vigente durante la suscripción y ejecución del contrato resultante del presente proceso.

4.1.2.2.2 SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente deberá acreditar que implementa el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, expedida por el Ministerio del Trabajo, para lo cual deberá aportar dentro de su propuesta Certificación emitida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) correspondiente con un porcentaje mínimo aceptable del 90%.

ESTUDIOS PREVIOS - SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

En el caso de Proponentes Plurales (Consorcios, uniones temporales), todos los integrantes deberán aportar este documento.

4.1.2.2.3 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO – APOYO LOGÍSTICO

Cargo	Formación Académica Mínima	Experiencia específica
Asesor comercial	Técnico o tecnólogo en el sector turístico, acreditado mediante el Diploma o Acta de Grado correspondiente	Mínimo tres (3) años en experiencia en trámites de tiquetes aéreos nacionales e internacionales acreditados mediante certificaciones laborales y/o contractuales.
Ejecutivo de cuenta	Técnico, tecnólogo o profesional en programas administrativos, financieros o del sector turístico, acreditado mediante el Diploma o Acta de Grado correspondiente y para el caso de profesionales con copia de la tarjeta y/o matricula profesional y antecedentes profesionales si aplica. Con experiencia de mínimo dos (2) años en trámites de tiquetes aéreos nacionales e internacionales acreditados mediante certificaciones laborales y/o contractuales.	

Nota: Dado que se requiere dedicación 24x7, el contratista podrá establecer 2 turnos de servicios, que permita garantizar la atención en todo tiempo de las necesidades de la entidad.

El personal mínimo requerido deberá brindar apoyo operativo en la gestión de solicitudes de tiquetes aéreos, consulta de itinerarios, manejo de la plataforma tecnológica utilizada para la reserva y emisión de tiquetes, seguimiento a reservas y asistencia en la coordinación logística de los desplazamientos requeridos por la entidad, conforme a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

4.1.2.2.4 PLATAFORMA TECNOLÓGICA

El proponente deberá acreditar que cuenta con una plataforma tecnológica o sistema de gestión de reservas, propio o autorizado por un sistema global de distribución (GDS), que permita la consulta, reserva, emisión, modificación y cancelación de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales.

La plataforma deberá permitir, como mínimo:

1. Acceso a diferentes aerolíneas y rutas, con disponibilidad en tiempo real de itinerarios, tarifas y condiciones de viaje.

2. Gestión de reservas y emisión de tiquetes, incluyendo cambios, reprogramaciones, cancelaciones y reemisiones cuando sea requerido por la entidad.

3. Consulta y generación de reportes relacionados con itinerarios, pasajeros, rutas, tarifas, historial de reservas y demás información necesaria para el seguimiento del contrato.

4. Soporte operativo y disponibilidad permanente, que permita atender requerimientos de la entidad durante la ejecución del contrato.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal, en la cual indique el nombre de la plataforma o sistema utilizado, sus funcionalidades principales y la disponibilidad para la prestación del servicio durante la ejecución contractual**.**

4.1.2.2.5 CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO IATA

El proponente deberá aportar con su propuesta el certificado de funcionamiento vigente de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo –IATA-, el cual deberá estar acompañado con una carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la que se responsabiliza a mantener la vigencia de la certificación durante la ejecución del contrato. En caso de que el proponente no tenga certificación de

funcionamiento vigente de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo –IATA propia, deberá presentar el documento IATA de una agencia aliada o de una aerolínea aliada y copia del convenio o certificación o el documento donde la entidad pueda verificar la alianza entre ambas empresas para la utilización del código IATA.

Además, el proponente debe aportar una carta de compromiso, expedida por el representante legal, en la que certifique que el proponente expedirá los tiquetes bajo una IATA vigente de una agencia aliada o de la misma aerolínea, que será verificada en el proceso y en la cual se comprometa a mantener la vigencia de la certificación durante la ejecución del contrato.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberán presentar la mencionada licencia.

4.1.2.2.6 NO SANCIONES PARA EMISIÓN DE TIQUETES

El proponente deberá presentar comunicación escrita suscrita por el Representante Legal, donde manifieste que no ha sido sancionado con la suspensión temporal o total para la emisión de tiquetes nacionales o internacionales dentro del año inmediatamente anterior al cierre del presente proceso de selección.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberán presentar la mencionada licencia.

4.1.2.2.7 DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

El proponente deberá entregar cada uno de los documentos exigidos en las especificaciones técnicas de los servicios a adquirir.

4.1.3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE EXPERIENCIA - Habilitante

4.1.3.1. EXPERIENCIA GENERAL

4.1.2.3 LOTE 1 - SERVICIOS TRANSPORTE TERRESTRE PARA PASAJEROS Y DE CARGA

Se verificará en el Registro Único de Proponentes, que el oferente acredite su experiencia general con máximo TRES 3 contratos ejecutados y liquidados, (en los casos que aplique la liquidación) cuya sumatoria en su valor sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto objeto de la contratación o su equivalente expresado en SMMLV.

PRESUPUESTO ESTIMADO	100% PRESUPUESTO ESTIMADO EN SMMLV
$730.000.000	427.93

Igualmente, el proponente deberá acreditar mediante la presentación del RUP, que los contratos allí relacionados, estén clasificados en al menos TRES (03) códigos solicitados del clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC) relacionados a continuación:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
1	78111800	Transporte de pasajeros por carretera
2	78101800	Transporte de carga por carretera
3	78141500	Servicio de organización de transporte
4	25101500	Vehículos de pasajeros
5	90121500	Agentes de Viajes

LOTE 2 - SERVICIOS TRANSPORTE AEREO

ESTUDIOS PREVIOS - SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Se verificará en el Registro Único de Proponentes, que el oferente acredite su experiencia general con máximo TRES 3 contratos ejecutados y liquidados, (en los casos que aplique la liquidación) cuya sumatoria en su valor sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto objeto de la contratación o su equivalente expresado en SMMLV.

PRESUPUESTO ESTIMADO	100% PRESUPUESTO ESTIMADO EN SMMLV
$1.000.000.000	586.20

Igualmente, el proponente deberá acreditar mediante la presentación del RUP, que los contratos allí relacionados, estén clasificados en los códigos solicitados del clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC) relacionados a continuación:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
1	78111500	Transporte de pasajeros aérea
2	90121500	Agentes de Viajes

4.1.7.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

4.1.7.2. 1 LOTE 1 - SERVICIOS TRANSPORTE TERRESTRE PARA PASAJEROS Y DE CARGA

E*l oferente deberá acreditar experiencia específica en la* ***prestación de servicios de apoyo y/o logísticos para la realización de eventos protocolarios nacionales y/o internacionales*** *por un valor igual o superior al presupuesto oficial de la presente convocatoria, bajo las siguientes condiciones mínimas:*

Haber ejecutado máximo TRES (3) contratos, cuyo objeto haya sido el suministro o prestación del servicio de transporte público automotor especial de pasajeros y de carga.

4.1.7.2. 2 LOTE 2 - SERVICIOS TRANSPORTE AEREO

E*l oferente deberá acreditar experiencia específica con máximo TRES contratos en la* ***prestación de servicios o suministro de transporte aéreo*** *por un valor igual o superior al presupuesto oficial de la presente convocatoria, bajo las siguientes condiciones mínimas:*

Haber ejecutado máximo TRES (3) contratos, cuyo objeto haya sido el suministro o prestación del servicio de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales.

Para acreditar la experiencia requerida y las condiciones mínimas señaladas, el proponente deberá presentar CERTIFICACIÓN que acredite la siguiente información:

a. Nombre del contratante

b. Nombre del contratista

c. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, esta deberá acreditarse mediante el documento de constitución de consorcio o unión temporal y con un documento expedido y suscrito por la Entidad contratante donde se indique claramente el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

d. Objeto del contrato.

e. Lugar de ejecución.

f. Principales actividades ejecutadas.

g. Fecha de inicio del contrato

h. Fecha de terminación o liquidación del contrato.

i. Monto del contrato.

j. Nombre y firma de quien(es) suscribe(n) el documento y/o de quien(es) emite(n) la certificación.

k. Dirección, teléfono, fax, página web, correo electrónico y/o demás datos del contratante

NOTA 1: Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán estar suscritos por la Entidad contratante.

NOTA 2: No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes en caso de (uniones temporales o consorcios).

NOTA 3: Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada.

a) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso de que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.

b) Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural según su porcentaje de participación; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

NOTA 5: En el caso de acreditarse la experiencia en el sector privado se deberán anexar. facturas, actas de declaración de IVA de las facturas de la compra o venta, resolución de facturación y comprobante de pago de impuestos, que le permita a la entidad tener claridad sobre el contrato y su objeto.

NOTA 6: Para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre, expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos:

a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co. Menú de contenido Series estadísticas Tasas de cambio, Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano tipo de tasa (elegir compra) serie para un rango de fechas dado Seleccionar la fecha Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa) Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la-moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

b) Si el valor ejecutado del contrato ya- se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal, anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co. Menú de contenido Series estadísticas Cambio Tasa de cambio del peso colombiano TRM, Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene

cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

NOTA 7: El proponente deberá diligenciar y presentar **El FORMATO 6 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**.

Valoración de la experiencia específica

La valoración de la experiencia del proponente se sujetará a las siguientes reglas especiales:

- La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP. Por el contrario, si no se renueva y la persona jurídica supera los tres años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado en sus efectos y la cámara de comercio tiene que hacer nuevamente la verificación documental de la información presentada al momento de inscribirse en el registro.

- En los casos en que el contrato haya sido celebrado en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia específica en su totalidad y el valor de acuerdo con el porcentaje de participación.

- Cuando la certificación del contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia incluye actividades diferentes a las establecidas como experiencia específica, se tendrá en cuenta el valor total del contrato siempre y cuando en las actividades ejecutadas en el contrato se haya ejecutado las actividades establecidas como experiencia específica del presente proceso de selección.

La experiencia que se acredite con contratos ejecutados con entidades o personas privadas, deberán venir acompañados de la certificación del pago del impuesto de timbre, si aplica, correspondiente o la certificación que haga sus veces en el país extranjero si se trata de una certificación de experiencia de contratos ejecutados en el extranjero, si aplica.

La relación de la experiencia que pretenda ser acreditada, tanto la habilitante como la adicional puntuable, deberá ser presentada utilizando exclusivamente el Formato, en el cual deberá relacionar toda la información allí solicitada.

Al proponente que demuestre la experiencia específica habilitante establecida en este numeral y cumpla con las reglas exigidas para la valoración de la experiencia, se declarará CUMPLE.

CRITERIOS DIFERENCIALES MIPYMES

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 del 2021 *(…) las Entidades Estatales (…) establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes (…)".*

En tal sentido, el Instituto como criterio diferencial para los proponentes MiPymes la acreditación de la experiencia habilitante con hasta cuatro (4) certificaciones contractuales y/o copia de contratos con su respectiva acta de terminación y/o liquidación en donde conste que fueron ejecutados y terminados al 100% a la fecha de cierre del presente proceso de selección los cuales deben cumplir con los mismos requerimientos exigidos en este numeral.

Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

El proponente deberá diligenciar y presentar **El FORMATO 6 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**.

4.2. REQUISITOS JURÍDICOS:

La capacidad jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en el presente proceso de selección. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil Colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio Colombiano. Se verificará que el representante legal de las personas jurídicas cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente proceso de selección.

Los proponentes estudiarán cuidadosamente la invitación pública, de tal manera que si es su obligación aportar un documento adicional con el cual deba acreditar un requisito de los solicitados por parte de **INDEPORTES CUNDINAMARCA**, deberá aportarlo como anexo y como parte del requisito que se solicita y que se pretende acreditar (poderes, actas de junta de socio, estatutos, entre otros).

Adicionalmente se deberá cumplir con los siguientes requisitos habilitantes jurídicos:

4.2.1. Carta de presentación de la propuesta: Formato No. 1

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada de conformidad con el Formato No. 1 “Carta de presentación de la propuesta” adjunta en los documentos del proceso.

Este documento debe estar ajustado, diligenciado y firmado por el proponente, persona natural, o por el representante legal de la persona jurídica o de la persona designada de la promesa de sociedad futura, o por el representante de la Unión Temporal o Consorcio, según corresponda en un todo al Formato No.1 “Carta de Presentación de la Propuesta”. En esta carta, el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1º, 2º, 3º. 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables a la materia.

Los proponentes e integrantes de Consorcios o Uniones Temporales extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, si ello hubiere lugar, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los documentos del presente proceso de selección. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para los demás miembros de la Estructura Plural y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la Estructura Plural con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, El INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al integrante de Consorcio o Unión Temporal extranjero sin domicilio en Colombia. El poder antes indicado debe contar con la presentación personal y deberá ser presentado con las formalidades indicadas en el Código General del Proceso.

Las personas naturales que sean proponentes o integrantes de la unión temporal o consorcio deben

presentar la copia de su documento de identificación.

La ausencia de la carta de presentación de la propuesta o no estar suscrita por el proponente o por el representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio, debidamente facultado en los términos de ley, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA. No obstante, El INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA solicitará que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

Cuando el Proponente incluya **manifestaciones o condicionamientos** dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, será causal de **RECHAZO DE LA PROPUESTA**.

En la carta de presentación, el oferente debe indicar cuál de la información suministrada en la propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.

4.2.2. Certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil:

Personas Jurídicas

Si el proponente es persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que se pueda verificar la siguiente información: Existencia y representación legal; Facultad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato; El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto del presente proceso de selección. Que el término de duración es por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

- Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá aportar junto con la propuesta un extracto del acta o el documento que corresponda, en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, y la celebración del contrato.
- En caso de requerir que se subsane del Certificado de Existencia y Representación legal deberá subsanar o aclarar.
- Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este subnumeral.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito se deberá presentar de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica, para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
Lo establecido anteriormente en este numeral aplica a las sucursales abiertas en Colombia de personas jurídicas extranjeras o en todo caso cuando tengan domicilio en Colombia.

Así mismo, El INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA podrá solicitar durante el proceso de selección, copia de los Estatutos cuando así lo considere necesario.

Cuando se trate de Entidades Sin Ánimo de Lucro no sujetas a inscripción del registro que llevan las Cámaras de Comercio, de que trata el artículo 45 del Decreto Ley 2150 de 1995 modificado por el artículo 1º de la Ley 537 de 1999 y el artículo 3º del Decreto 427 de 1996, de Entidades con legislaciones especiales, o con cualquier otra persona jurídica nacional no inscrita en el registro mercantil, ni en el de Entidades sin ánimo de lucro el proponente deberá anexar un certificado de existencia y representación legal expedido por la Entidad correspondiente, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El cual deberá encontrarse en firme.

ESTUDIOS PREVIOS - SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

INDEPORTES podrá consultar en el Registro Único Empresarial – RUES el estado del Certificado del certificado de existencia y representación legal cuando así lo considere necesario.

Persona Naturales

Si se trata de una persona natural y comerciante, deberá presentar el Certificado de inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que se pueda verificar la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

Las personas Naturales proponentes o integrantes de los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura proponentes, que ejerzan una profesión liberal deberán manifestar por escrito dicha condición, y anexar copia del título y la tarjeta profesional cuando éste último aplique. En este caso no se requiere la presentación del Registro Mercantil.

INDEPORTES podrá consultar en el Registro Único Empresarial – RUES el estado del Certificado de inscripción en el Registro Mercantil cuando así lo considere necesario.

Persona Extranjeras (En caso que aplique)

Las personas jurídicas y las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, y las personas naturales que no tengan nacionalidad ni residencia colombiana, son extranjeras. Para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Personas Naturales Extranjeras: Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte.

Personas Jurídicas Extranjeras: Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, duración, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del proponente extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, se deben presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese autoridad o Entidad alguna que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la conste: a) que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y c) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Acreditar que su objeto social permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos de existencia y representación legal exigidos por La ENTIDAD para las personas extranjeras).

Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total del Contrato y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. 5. Si (i) el representante legal tuviere limitaciones para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones.

Las condiciones previstas en el presente numeral aplican en igual sentido para las personas jurídicas extranjeras que participen en el presente proceso de selección en consorcio o unión temporal.

Nota 1: En caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente establecida. En caso de requerir un subsane del Certificado de Existencia y Representación legal será aceptado uno expedido con posterioridad al cierre, no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada con posterioridad al cierre del proceso.

4.2.3. Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un representante (en el caso en que aplique)

Si las personas nacionales presentan su oferta a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de selección que se derive de éste. Para acreditar esta representación deberán anexar copia de la escritura pública del poder general, o el poder especial autenticado o presentado, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1564 de 2012 y el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para representarlos extrajudicialmente, o para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, así como para suscribir los documentos y declaraciones que se requieran. Si las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia requieren que el apoderado las represente judicialmente, para tal efecto, deberá constituir un apoderado que tenga la calidad de abogado.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para caso de personas extranjeras que participen en consorcio o uniones temporales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o la unión temporal con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) y demás normas aplicables a la materia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o la unión temporal.

Las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro, con domicilio en el exterior, que tengan negocios permanentes en Colombia deberán presentar el "CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO" el cual es prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas, de conformidad con el artículo 50 del Decreto Ley 19 de 2012, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

4.2.4. <u>Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o su apoderado o persona natural:</u>

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente y las personas jurídicas, aportará copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

ESTUDIOS PREVIOS - SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

En el evento de los Consorcios o Uniones temporales o promesas de sociedad, se presentará copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de cada una de las personas jurídicas integrantes de éstos, y de las cédulas de las personas naturales integrantes.

4.2.5. <u>Garantía de seriedad de la oferta:</u> Dependiendo el lote al cual se va a presentar el oferente

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y para garantizar el cumplimiento de la oferta y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, cada proponente deberá constituir una garantía de seriedad de la oferta.

Dicha garantía debe estar constituida así:

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA NIT: 900.294.884-1**
TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: **1.** El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). **2.** En el caso de consorcios o uniones temporales debe señalar el nombre del proponente plural o uno de los integrantes del proponente plural (solo en caso de que el sistema de la Aseguradora no permita asociar proponentes plurales), en cualquiera de los dos casos, la garantía debe tener una nota donde se indique que el tomador real es el proponente plural, mencionar los nombre e identificación de cada uno de sus integrantes y sus porcentajes de participación. **3.** En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	Mínimo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
OBJETO:	**SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL Y TRANSPORTE DE CARGA REQUERIDO POR EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACION Y DEPORTE DE CUNDINAMARCA EN EJECUCION DE LAS METAS 159 y 167 DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN**
VALOR ASEGURADO:	El diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de cada uno de los lotes
FIRMA:	Suscrita por la aseguradora.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma, siempre y cuando se cumplan los requisitos señalados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación y la respectiva garantía además cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En caso de que el proponente constituya póliza de seguros ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral y deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente. La garantía para suscribir deberá ser de aquellas existentes a favor de entidades estatales.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento de la oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la garantía de seriedad y sin perjuicio de que El INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundo lugar.

La garantía de seriedad de la oferta no podrá ser expedida con posterioridad a la fecha de cierre del proceso.

La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecución del acto administrativo que declare el incumplimiento por parte del oferente.

Cuando la garantía de seriedad que presente el proponente tenga algún error en el nombre del beneficiario, tomador, dirección, vigencia o monto asegurado, se solicitará al proponente las respectivas modificaciones.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, su respectivo número de identificación y su porcentaje de participación de acuerdo con el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que El INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza, en la medida en que ello sea necesario.

La **no entrega de la garantía de seriedad** junto con la propuesta **no será subsanable** y será causal de rechazo de la misma. (Parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

4.2.6. Registro único de proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio:

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y los Artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP.

En virtud de lo anterior, se debe presentar el certificado del RUP con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso. El INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA podrá consultar en el Registro Único Empresarial RUES el Registro Único de Proponentes – RUP, de los Proponentes que presenten propuesta de manera individual o de los integrantes del proponente plural, los cuales deberán estar inscritos en el RUP.

La información suministrada en el RUP deberá estar en firme, de conformidad con las exigencias contenidas en el art. 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y los Artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2 y Subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

Adicional a la verificación de los requisitos certificados en el RUP la exigencia del mismo se hace para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, El INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, de acuerdo con lo establecido para cada una de estas condiciones en el numeral correspondiente.

No obstante, en caso de que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente o de los miembros del proponente plural adicionales a los contenidos en el Registro, la Entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

4.2.7. Registro Único Tributario (RUT)

Con el fin de conocer el régimen tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente y su dirección. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

4.2.8. Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales:

El proponente adjuntará con su propuesta, una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el revisor fiscal o en su defecto el representante legal manifestará en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este, a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes presentará en forma independiente dicha certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo según corresponda legalmente.
Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

En caso de que el presente proceso de selección abreviada sea adjudicado a una persona natural, ésta debe presentar los documentos que acrediten estar al día en el pago al sistema de seguridad social, a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente dicha certificación.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

NOTA: Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes deberán adjuntar dicha certificación por la plataforma transaccional del SECOP II.
NOTA: Se deben presentar los documentos soporte, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de junta central de contadores, de los revisores fiscales y/o contadores cuando firmen.

4.2.9. **Verificación de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República:**

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, El INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el Proponente, y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio o una Unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En caso de que un proponente se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada.

E**n todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado**.

4.30. Verificación del sistema de información de registro de sanciones y causas de inhabilidad (SIRI) de la procuraduría general de la nación:

El proponente y todos los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. El INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA conforme a lo previsto en el artículo 1º de la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

4.31. Verificación de antecedentes judiciales de la Policía Nacional de Colombia:

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 19 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (Representante Legal de persona jurídica o Consorcio, o Unión Temporal), el INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA verificará la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el Representante Legal de la persona jurídica o del Consorcio o Unión Temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

4.32. Verificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

De conformidad con lo previsto en los artículos 182, 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016 y con el fin de verificar que el proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o de los representantes legales de consorcio o unión temporal y de cada uno de sus integrantes no se encuentre vinculado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC- de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 y/o se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, El INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA

RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA consultará el RNMC a través de la página web de la Policía Nacional.

En todo caso el proponente debe anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

5.1.13. Verificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

En consecuencia, el proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponente singular o de los representantes legales de los integrante de proponente plural, no podrá encontrarse como deudor alimentario moroso en el REDAM, por consiguiente, debe presentar con la propuesta el Certificado correspondiente que se debe descargar de la plataforma dispuesta para ello por MINTIC: https://carpetaciudadana.and.gov.co/bienvenido

4.33. Compromiso anticorrupción:

La propuesta debe estar acompañada del "Compromiso Anticorrupción" debidamente firmado por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el **Formato No. 5 "Compromiso anticorrupción**" del pliego de condiciones.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la propuesta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

NOTA**:** Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes podrán descargar, diligenciar y adjuntar dicho anexo por la plataforma de SECOP II.

4.4. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS FINANCIEROS – Habilitante

La verificación financiera de las propuestas, se realiza como requisito habilitante dentro del proceso, para tal efecto, se examinará la Capacidad Financiera con base en las cifras e indicadores reflejados en el Registro Único de Proponentes RUP, la verificación se realizará de acuerdo con las directrices para su cálculo con sujeción a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015 de acuerdo a la actividad requerida, y en concordancia a lo establecido en el Decreto 579 de 2021.

NOTA: Para los efectos correspondientes los proponentes deberán contar con la información financiera actualizada y en firme del último año fiscal (2024) anterior al cierre del proceso.

INDEPORTES solicitará el Certificado del RUP expedido bajo los fundamentos del Decreto 1082 de 2015 para verificar la capacidad financiera y organizacional del interesado. Dichos certificados de inscripción en el Registro Único de Proponentes-RUP, deben haber sido expedidos con antelación no mayor de treinta (30) días comunes respecto a la fecha de cierre del proceso, y encontrarse vigentes y en firme con la información financiera actualizada con corte a 31 de diciembre del año 2024.

Para los efectos que nos ocupa, el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, dentro del análisis del sector incorporo las estimaciones pertinentes con el propósito de definir estos indicadores.

Con el fin de hacer más participativo el presente proceso de selección, la entidad determina que los indicadores que se solicitan en el presente proceso son:

ESTUDIOS PREVIOS - SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

LOTE 1 SERVICIOS TRANSPORTE TERRESTRE PARA PASAJEROS Y DE CARGA

INDICADOR	Requerimiento mínimo de habilitación financiera y organizacional
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	>= 1,5
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	<= 0,60 o 60%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	>= 1,5
CAPITAL DE TRABAJO	>= 40% del VTPO
CAPACIDAD PATRIMONIAL	>= 30% del VTPO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	>= 0,01 o 1%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	>= 0,01 o 1%

LOTE 2 SERVICIOS TRANSPORTE AEREO

INDICADOR	Requerimiento mínimo de habilitación financiera y organizacional
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	>= 1,5
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	<= 0,60 o 60%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	>= 1,5
CAPITAL DE TRABAJO	>= 40% del VTPO
CAPACIDAD PATRIMONIAL	>= 30% del VTPO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	>= 0,01 o 1%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	>= 0,01 o 1%

4. 5 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

Los proponentes que cumplan con todos los requisitos y queden habilitados podrán participar en la subasta.

CONFORME A LO EXPRESADO EN EL NUMERAL 3º DEL ARTÍCULO 5º DE LA LEY 1150 DE 2007, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD SERÁ AQUELLA CON EL MENOR PRECIO.

El presente proceso de selección del Contratista se adjudicará por el valor de la puja de menor precio para cada lote y, en todo caso, no podrá superar el valor total del presupuesto oficial estimado para cada lote, al Proponente que cumpla con todos y cada uno de los requisitos habilitantes y oferte el menor precio en la sumatoria de todos los Ítems señalados en la ficha Técnica, requeridos por el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria.

Un mismo oferente puede presentar oferta para participar en el lote uno o dos, que hacen parte del presente proceso y cada lote podrá ser adjudicado a un proponente diferente, siempre y cuando cumpla con todo lo requerido por el proceso.

4.6 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO

Para la presentación de la propuesta económica los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente:

ESTUDIOS PREVIOS - SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

1. El proponente deberá diligenciar en la plataforma Secop II, sección oferta económica, el valor TOTAL de la propuesta, es decir, el resultado de las sumatoria de los valores unitarios en VALORES UNITARIOS.

El precio de los ítems de la oferta económica se presenta en PESOS COLOMBIANOS y el valor de la oferta económica inicial se presentará como un VALOR TOTAL INCLUIDO IVA, teniendo como referencia el presupuesto oficial asignado para el proceso. La oferta inicial de precio podrá ser igual al presupuesto oficial o menor, pero NUNCA superior, so pena de rechazo de los ofrecimientos.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial, no dará lugar a su modificación.

La relación de ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

5.1. Valor

Los proponentes deben tener en cuenta que todos los gastos, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión a la suscripción y ejecución del contrato de acuerdo a las normas legales vigentes en el Departamento de Cundinamarca, para los contratos estatales existen las contribuciones por el 11,2% así: Pro- Desarrollo Departamental 2.0%, Pro- Cultura Departamental 1.0%, Pro desarrollo Udec 1.5%, Pro-hospitales 2.0%, Pro- Adulto Mayor 2.0%, Pro- Deporte y Recreación 2.5%, Pro Electrificación 0.2% rete fuente y rética, siendo aplicables conforme a la normatividad pertinente, de manera específica los artículos 382, 383, 387 del Estatuto Tributario y demás relacionados, si aplica conforme a las características de cada contrato.

El valor total del contrato que resulte del presente proceso se pagará con recursos del presupuesto del instituto para la recreación del deporte Cundinamarca hasta por el valor total del presupuesto oficial, esto es hasta agotar los recursos incluido IVA, retenciones, impuestos y tasas departamentales y los costos directos e indirectos.

El presupuesto oficial del presente estudio y para todos los efectos asciende a la suma de **MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($1.730.000.000) M/CTE** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones costos directos e indirectos que se generen con la ejecución del contrato, así:

<table>
<tr><th>PRESUPUESTO ESTIMADO</th><th colspan="2">LOTE</th></tr>
<tr><td rowspan="2">$ 730.000.000</td><td rowspan="2">LOTE 1 SERVICIOS TRANSPORTE TERRESTRE PARA PASAJEROS Y DE CARGA</td><td>TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS $630.000.000</td></tr>
<tr><td>TRANSPORTE DE CARGA $100,000,000</td></tr>
<tr><td>$ 1.000.000.000</td><td colspan="2">LOTE 2 SERVICIOS TRANSPORTE AEREO</td></tr>
</table>

Nota: El valor total del contrato será a monto agotable, lo que significa que, una vez culminados los eventos de subasta, el valor total de descuento que logre la entidad por cada lote será sumado al valor total dispuesto para la BOLSA A MONTO AGOTABLE para cubrir los servicios que requiera la entidad, de acuerdo con sus necesidades, por lo que los contratos que se deriven del presente proceso se adjudicarán por el valor total del presupuesto oficial para cada lote.

PRECIOS DE REFERENCIA

ESTUDIOS PREVIOS - SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

El valor estimado asciende a la suma de **MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES MILLONES DE PESOS ($1.730.000.000) M. Cte.**

Para determinar los precios de referencia para el proceso de selección INDEPORTES CUNDINAMARCA determinó que los precios de referencia estarán determinados por el valor el promedio de las cotizaciones para cada uno de los ítems. Es importante señalar que los precios de referencia del proceso de selección que resulte de este estudio de mercado solamente determinarán el precio por ítem para la presentación de las posibles ofertas, el valor estimado del contrato será el valor del CDP que disponga la administración para este fin, a continuación, presentamos los precios de referencia:

Al hacer el análisis de las cotizaciones para determinar el precio de referencia, el profesional económico realizó las siguientes proyecciones utilizando los siguientes criterios (métricas):

MENOR VALOR unitario entre los precios cotizados.
MAYOR VALOR unitario entre los precios cotizados.
PROMEDIO entre los precios cotizados.
MEDIANA determinada entre los precios cotizados.
MEDIA GEOMÉTRICA determinada entre los precios cotizados.
DESVIACIÓN ESTÁNDAR se determinó entre los precios cotizados
El porcentaje de COEFICIENTE DISPERSIÓN (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre la MEDIANA
PROMEDIO ENTRE MENOR VALOR Y MEDIA GEOMÉTRICA entre los precios cotizados.

CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS PRECIOS DE REFERENCIA

TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS

Los precios de la referencia se calcularon teniendo en cuenta la dispersión, así:

Con el fin de establecer el criterio de selección del PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY, se realizó el análisis de los ítems cotizados, y el criterio de cada métrica se soporta en:

MENOR VALOR: Esta métrica fue determinada al seleccionar el precio más bajo entre las ofertas cotizadas por las diferentes empresas avaladas por la Subgerencia técnica, se estableció como el valor más adecuado para la Entidad Estatal al representar la opción más favorable en términos de ahorro presupuestal, conforme a la aplicación de los principios de economía, eficiencia y planeación. Lo anterior da cumplimiento a lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, permitiendo optimizar los recursos públicos bajo condiciones de mercado vigentes, garantizando la pluralidad de oferentes y asegurando la adquisición de los ítems con la debida calidad e idoneidad técnica al menor costo posible.

PRECIOS DE REFERENCIA TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS SUJETOS A SUBASTA INVERSA

ítem	ciudad destino	valor x persona ida y vuelta	intermediación e impuestos	valor total incluido impuestos e intermediación
1	Zipaquirá	$48.000,00	$16.800,00	$64.800,00
2	Cajicá	$60.000,00	$21.000,00	$81.000,00

3	Nilo	$75.000,00	$26.250,00	$101.250,00
4	Gachalá	$100.000,00	$35.000,00	$135.000,00
5	Tunja	$120.000,00	$42.000,00	$162.000,00
6	Ibagué	$120.000,00	$42.000,00	$162.000,00
7	Anapoima	$90.000,00	$31.500,00	$121.500,00
8	Sogamoso	$120.000,00	$42.000,00	$162.000,00
9	Chía	$50.000,00	$17.500,00	$67.500,00
10	Tocancipá	$60.000,00	$21.000,00	$81.000,00

Nota: los cuadros de este estudio y las características técnicas establecidas por los técnicos se tuvieron en cuenta para la realización del mismo.

TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE

Para el manejo de los componentes logísticos, la entidad ha definido un esquema de costos basado en la realidad operativa del transporte de mercancías.

Para el suministro de transporte de carga, Indeportes Cundinamarca establecerá los precios basándose en la tipología de los elementos a movilizar y la logística requerida para cada desplazamiento. El contratista deberá presentar sus cotizaciones desglosadas considerando de manera obligatoria las variables de peso, volumen de la carga y el trayecto específico a cubrir. Esta metodología asegura que el valor pagado guarde una relación proporcional directa con el espacio ocupado y el esfuerzo logístico necesario, permitiendo una optimización del presupuesto destinado al traslado de insumos e implementos deportivos.

Los valores resultantes de aplicar las métricas de peso y volumen para cada ruta serán sometidos a un proceso de verificación previo a su ejecución. En todos los casos, los precios de transporte de carga deberán contar con el aval explícito del supervisor del contrato, quien validará que los costos presentados por el prestador se ajusten a las condiciones del mercado y a las necesidades institucionales del momento. Esta supervisión técnica garantiza que el suministro del servicio se realice bajo principios de transparencia y economía, asegurando que cada trayecto cumpla con los estándares de eficiencia requeridos por el Instituto.

Para efectos de la comparación económica en el proceso de subasta inversa, la entidad ha definido como variable de competencia el porcentaje de administración aplicable a la operación logística del transporte de carga terrestre. En consecuencia, los proponentes deberán formular su oferta económica expresada exclusivamente en dicho porcentaje, el cual se aplicará sobre los valores de referencia establecidos para las operaciones logísticas requeridas por la entidad. Este mecanismo permite estandarizar la comparación de las ofertas y garantizar condiciones objetivas de competencia entre los participantes.

El posible proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de Subasta Inversa, tomando como base de negociación el Porcentaje de Administración para la operación logística de carga terrestre. Para el inicio de la puja, Indeportes Cundinamarca ha definido un techo máximo del 5% como parámetro de aceptabilidad. Los proponentes habilitados técnicamente deberán competir mediante la realización de lances sucesivos a la baja sobre este porcentaje, partiendo siempre del valor de su oferta inicial o del último lance válido registrado en la plataforma, asegurando así la obtención del precio más competitivo para el Instituto.

ESTUDIOS PREVIOS - SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

	TRANSPORTE AÉREO NACIONAL E INTERNACIONAL Frente al presupuesto para tiquetes aéreos, cobro individual o suministro de los tiquetes aéreos, se tiene que, en el literal e) del artículo 3 de la Resolución 3596 de 2006 "Por la cual se dictan normas sobre tarifas y comisiones aplicables en las ventas de tiquetes *para la prestación de servicios de transporte aéreo de pasajeros y se dictan otras disposiciones*" y la circular que modificó los rangos y valores de la tarifa administrativa para tiquetes aéreos internacionales. En ese sentido, la tarifa administrativa se encuentra asociada a la comercialización de los tiquetes aéreos de pasajeros que tiene su marco regulatorio en lo dispuesto en la Resolución 3596 de 2006 expedida por la Aeronáutica Civil que establece que se trata de un cobro obligatorio no reembolsable por la expedición de tiquetes o tarifa administrativa, aplicable en las ventas de servicios de transporte aéreo nacional e internacional de pasajeros, la cual deberá ser cobrada por las agencias de viajes e intermediarios y por las líneas áreas en sus ventas directas. Para efectos de la ampliación de la tarifa administrativa en los servicios de transporte aéreo nacional, cuando se trate de rutas en las que se incluyan dos o más trayectos en tránsito o conexión con la misma aerolínea, la tarifa administrativa se cobrará por una sola vez. Se infiere así que, el precio del tiquete aéreo no es regulado o fijado por una autoridad administrativa; su fijación es libremente establecida por cada aerolínea atendiendo a la competencia del mercando que diferencia el servicio, tales como: • Si ofrece maleta, si brinda asiento, si ofrece servicio de alimentos y bebidas, o la mayor o menos distancia a un lugar determinado, o la época del año en el que realice el trayecto de vuelo, esto es, según la mayor o menor demanda. • También hay incremento en la temporada alta especialmente a sitios turísticos. • Tiempo de anticipación de los tiquetes • Horario y fechas de salida y de regreso • Tiempo de estadía • Si se regresa el mismo día • Nacional o internacional Más detalladamente existen diferentes variables que influyen objetivamente en su valor final, entre las que se destacan las siguientes a las cuales se le entienden incluidos los porcentajes y rangos definidos por el reglamento expedido por la AEROCIVIL para el efecto, así: • Precio neto del tiquete aéreo • IVA del 19% • Tasa aeroportuaria aplicable • Tarifa administrativa Así las cosas, a la Aeronáutica Civil en ejercicio de sus funciones, no le corresponde fijar precios de los tiquetes aéreos: su función se limita a hacer seguimiento a fin de evitar prácticas restrictivas de la competencia y que se ofrezca garantías de acceso a los usuarios, por lo anterior, la fijación del precio del tiquete depende de cada aerolínea según sus costos de operación y las variables antes señaladas por lo cual puede ser objeto de variación por los proveedores de servicios incluyendo las agencias de viajes. Ahora bien, la tarifa administrativa asociada a la comercialización de los tiquetes aéreos de pasajeros y servicios conexos para el 2026, quedo de la siguiente manera:

ESTUDIOS PREVIOS - SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
NACIONALES:

<table>
<tr><th>2026</th><th>NETO</th><th>IVA</th><th>TOTAL</th></tr>
<tr><td>One Way</td><td>$ 45.700</td><td>$ 8.683</td><td>$ 54.383</td></tr>
<tr><td>Round Trip</td><td>$ 83.000</td><td>$ 15.770</td><td>$ 98.770</td></tr>
</table>

INTERNACIONALES:

<table>
<tr><th>RANGO TARIFARIO</th><th>TARIFA ADMINISTRATIVA</th></tr>
<tr><td>Menores o iguales a USD 354</td><td>USD 15</td></tr>
<tr><td>Mayores de USD 354 hasta USD 590</td><td>USD 28</td></tr>
<tr><td>Mayores de USD 590 hasta 944</td><td>USD 46</td></tr>
<tr><td>Mayores de USD 944</td><td>USD 95</td></tr>
</table>

Para la selección del contratista, INDEPORTES aplicará los principios de economía, transparencia, responsabilidad estipulados por la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa. Así mismo, el principio de igualdad, que se encuentra consagrado en la Constitución Política como pilar fundante del Estado (preámbulo), como derecho fundamental (art. 13) y como principio de la función administrativa (art.209).

Adicionalmente, los proponentes deben tener en cuenta que en el Departamento de Cundinamarca, para los contratos estatales existen las contribuciones por el 11,2% así: Pro desarrollo 2%, Pro hospital 2%, Pro cultura 1%, Pro adulto mayor 2%, Pro UDEC 1.5%, tasa Pro deporte y recreación 2.5% y el 0,2% Pro electrificación Rural, según lo contemplado en las Ordenanzas 039 de 2020 y 0105 de 2023, Retefuente y Reteica, siendo aplicables conforme a la normatividad pertinente, de manera específica los artículos 382, 383, 387 del Estatuto Tributario y demás relacionados, si aplica conforme las características de cada contrato.

Nota 1: Las ofertas presentadas por los proponentes NO DEBEN sobrepasar el valor tope por ítem, ni el valor del presupuesto oficial establecido.

Nota 2: Se debe tener en cuenta todo lo relacionado con costos, gastos, gravámenes departamentales e impuestos.

Nota 3: Los anteriores valores son los únicos a tener en cuenta para el diligenciamiento de la oferta económica (listas de precios) en la plataforma virtual SECOP ll.
</td>
</tr>
<tr>
<td>5.2. Forma de Pago</td>
<td>
El Instituto departamental para la recreación y el deporte de Cundinamarca pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente forma:

Mediante pagos parciales MENSUALES frente a los servicios prestados que corresponden al valor facturado en el respectivo periodo, el cual equivale al resultado que se obtenga en multiplicar el valor unitario de los bienes entregados según el número de tiquetes suministrados en el periodo respectivo.

En todo caso el pago final del contrato se realizará con la respectiva acta de liquidación Para el efecto se deberá presentar original de la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato la factura y cuenta de cobro correspondiente y su lugar la constancia de pago a los sistemas de Seguridad Social en salud pensiones y parafiscales esto con el propósito no realizar pagos efímeros o que generen desgaste administrativo en la entidad en su sistema de tesorería y en la interventoría y supervisión establecida

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes para fiscales relativas al sistema de Seguridad Social integral, así como los
</td>
</tr>
</table>

	propios del Sena ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda para proceder al pago. Los pagos a que se obliga INDEPORTES en virtud del contrato que se suscriba estarán supeditados a la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor. El contratista deberá presentar: 1) Cuenta de cobro y/o factura 2) parafiscales – pago de aporte parafiscales 3) informe el cual debe contener la siguiente información: 3.1) Fecha del servicio 3.2) Ítems ejecutados según estudio 3.3) Recibo a satisfacción de los servicios en cada evento por el supervisor del contrato 3.4) Valor unitario del servicio 3.5) Valor total del servicio 3.6) Soporte fotográfico y/o ingreso al almacén, según corresponda. El pago será realizado por la Tesorería del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, en pesos colombianos, a través del medio que se considere, previo los descuentos de Ley. El pago del valor del contrato ejecutado se realizará conforme al PAC, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, ingreso al almacén general si aplica y la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, y demás que se consideren necesarias para estos efectos. Parágrafo Primero: Dentro del término señalado para efectuar los pagos INDEPORTES podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a las facturas que presente el contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones u objeciones formuladas por INDEPORTES a los documentos mencionados, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudara dicho plazo. **Parágrafo Segundo:** El contratista, con la suscripción del presente contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar, ter, "à centavos, estos se ajustaran al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0,50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato. **Parágrafo Tercero:** Los porcentajes por concepto de Impuestos, tasas y/o contribuciones se calcularán, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia. **Parágrafo Cuarto:** El valor final del contrato corresponderá al suministro real y efectivo, esto es, entrega real, debidamente certificada por el Supervisor y el Almacenista General si aplica, de los bienes requeridos por INDEPORTES, en el catálogo correspondiente. En caso de terminación normal, terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los suministros debidamente entregados sin perjuicio a las partes.
6. PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
5.3. Plazo	El plazo de ejecución del contrato será hasta de SIETE (7) MESES o hasta agotar recursos, lo que ocurra primero, sin que se supere el 31 de diciembre de 2026, contado el mismo a partir de la suscripción de la suscripción del acta de inicio

ESTUDIOS PREVIOS - SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

	previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato (registro presupuestal y aprobación de garantías).

7. METODOLOGÍA QUE SERÁ EMPLEADA DURANTE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

INDEPORTES - en la Plataforma transaccional del SECOP II abrirá los sobres que contienen la PROPUESTA INICIAL DE PRECIO de los oferentes habilitados, antes de la diligencia de subasta electrónica, para que el COMITÉ EVALUADOR verifique que la oferta total y los ítems de cada oferta.

1. El PRECIO DE ARRANQUE de la subasta electrónica será para el LOTE 1 y LOTE 2 el menor del precio de intermediación ofrecidos por los OFERENTES HABILITADOS para participar en el evento.

2. La plataforma tecnológica del SECOP II permite a los oferentes hacer sus lances conociendo su posición y el valor del mejor lance. Para que el oferente al momento de iniciar la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

3. Los oferentes habilitados para participar en la subasta electrónica presentarán sus posturas de precio electrónicamente, utilizando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II. Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del DOS POR CIENTO (2%).

Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

4. Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta respecto de los demás oferentes.

5. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más oferentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál oferente envió cronológicamente primero dicha postura.

6. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la auto-extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien DIEZ (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la auto-extensión y el momento en que culmina dicha auto-extensión o el término establecido para la finalización del evento.

La duración de la subasta será de VEINTE (20) MINUTOS y esta iniciará de acuerdo al cronograma.

Nota: El valor total del contrato será a monto agotable, lo que significa que, una vez culminados los eventos de subasta, el valor total de descuento que logre la entidad por cada lote será sumado al valor total dispuesto para la BOLSA A MONTO AGOTABLE para cubrir los servicios que requiera la entidad, de acuerdo con sus necesidades, por lo que los contratos que se deriven del presente proceso se adjudicarán por el valor total del presupuesto oficial para cada lote.

Análisis del Sector	El Decreto 4170 de 2011 establece que se deben realizar estudios de mercado y análisis sectoriales y de demanda para las compras y contratación pública, en el caso de la elaboración del análisis del sector y estudio de mercado, las áreas deben aplicar lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, en Colombia, la Ley 1150 de 2007 introdujo medidas para la transparencia y la eficiencia en la Ley 80 de 1993. Para el presente proceso se realiza el análisis del sector, el cual se anexa como documento independiente al presente estudio previo.

CONDICIONES CONTRACTUALES

ESTUDIOS PREVIOS - SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Obligaciones Específicas del Contratista	**Lote No. 1 – Servicio de transporte terrestre de pasajeros y transporte de carga** El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Dar estricto cumplimiento a los requisitos técnicos establecido en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento. 2. Suministrar transporte terrestre especial de pasajeros, garantizando el traslado oportuno y seguro de deportistas, entrenadores, delegaciones y personal autorizado por el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca. 3. El contratista deberá suministrar el servicio de transporte terrestre a cualquier destino a nivel nacional, de acuerdo con la necesidad de la Entidad y con autorización del supervisor del contrato, para los deportistas. 4. Suministrar transporte de carga, cuando sea requerido, para el traslado de implementos deportivos, uniformes, equipamiento, ayudas técnicas y demás elementos necesarios para el desarrollo de las actividades deportivas. 5. Garantizar que los vehículos destinados a la prestación del servicio se encuentren en óptimas condiciones mecánicas, eléctricas y de seguridad, cumpliendo con la normatividad vigente en materia de tránsito, transporte y seguridad vial, y que cuenten con revisión técnico-mecánica, SOAT y pólizas exigidas por la normatividad vigente. 6. Disponer de conductores debidamente habilitados, que cuenten con la licencia de conducción correspondiente al tipo de vehículo a operar y con experiencia comprobada en transporte especial de pasajeros o de carga, según el servicio requerido. 7. Garantizar que los vehículos cuenten con los elementos de seguridad obligatorios y complementarios, tales como cinturones de seguridad en todos los asientos, extintor, botiquín, herramientas, señalización reglamentaria y, cuando aplique, sistemas de sujeción para sillas de ruedas o ayudas técnicas. 8. Garantizar la puntualidad y el cumplimiento de los itinerarios, rutas y horarios definidos por el supervisor del contrato, ajustándose a las necesidades operativas de las delegaciones y a los calendarios deportivos oficiales. 9. Suministrar los tiquetes requeridos bajo condiciones de accesibilidad universal, asegurando el ingreso, circulación y descenso seguro de personas con discapacidad, así como la asistencia operativa requerida durante el abordaje y desembarque de los deportistas paralímpicos. 10. Garantizar la disponibilidad operativa del servicio durante jornadas extendidas, fines de semana, horarios nocturnos o días festivos, cuando así lo requiera la programación deportiva o institucional. 11. Atender de manera oportuna las instrucciones, ajustes operativos y requerimientos formulados por el supervisor del contrato, manteniendo canales de comunicación permanentes durante la ejecución contractual. 12. En los servicios de transporte terrestre cuya distancia sea superior a cuatrocientos (400) kilómetros, disponer de dos (2) conductores, uno principal y uno suplente, de conformidad con la normatividad vigente en materia de transporte. 13. Definir previamente las especificaciones del equipaje o carga, incluyendo tipo, volumen, peso y condiciones especiales de manejo, las cuales deberán ser concertadas con el prestador del servicio y autorizadas por el supervisor del contrato, con el fin de garantizar su transporte adecuado, seguro y oportuno. 14. Garantizar el personal mínimo requerido detallado en el presente estudio previo, durante las 24 horas y 7 días de la semana. **Lote No. 2 – Suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales** El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

ESTUDIOS PREVIOS - SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

	1. Dar estricto cumplimiento a los requisitos técnicos establecidos en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento. 2. Suministrar tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales requeridos por el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, garantizando la gestión de reservas, emisión, cambios, cancelaciones y reprogramaciones. 3. Brindar asesoría en la selección de itinerarios, informando a la entidad sobre las mejores opciones disponibles en términos de horarios, tarifas, rutas y condiciones del servicio. 4. Gestionar la reserva y emisión de tiquetes a través de plataformas tecnológicas o sistemas de distribución global (GDS) que permitan el acceso a diferentes aerolíneas y disponibilidad de rutas. 5. Atender de manera oportuna las solicitudes de reserva, emisión o modificación de tiquetes requeridas por la entidad, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 6. Informar oportunamente a la entidad sobre cambios en itinerarios, cancelaciones, demoras o reprogramaciones informadas por las aerolíneas. 7. Gestionar las modificaciones o reprogramaciones de los tiquetes cuando sea necesario, procurando las condiciones más favorables para la entidad. 8. Garantizar canales de atención y soporte operativo permanente para atender requerimientos relacionados con reservas, cambios o contingencias en los itinerarios. 9. Suministrar al supervisor del contrato los soportes y reportes de las reservas, emisiones y servicios prestados, con el fin de realizar el seguimiento y control de la ejecución contractual. 10. Coordinar con el supervisor del contrato la programación de los desplazamientos aéreos, garantizando la emisión oportuna de los tiquetes conforme a las necesidades institucionales. 11. Garantizar el personal mínimo requerido detallado en el presente estudio previo, durante las 24 horas y 7 días de la semana. 12. Garantizar una plataforma tecnológica o sistema de gestión de reservas, propio o autorizado por un sistema global de distribución (GDS), que permita la consulta, reserva, emisión, modificación y cancelación de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales, la cual deberá contener las características descritas en el numeral 4.1.2.2.4 del presente estudio previo.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
Los certificados de Disponibilidad Presupuestal emitidos para respaldar el presento proceso contractual es: **NÚMERO CDP**: 2026000286 y -2026000287 **FECHA**: 25/02/2026 **VALOR**: **$ 1.700.000.000 y $30.000.000** **EXPEDIDO POR**: Nidia Alexandra Navarrete Navarrete	
Obligaciones generales	1. Cumplir con el objeto contractual y prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución de este. 2. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual. 4. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar 5. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. 6. Constituir la garantía única a favor del Instituto en los términos establecidos en este documento y mantener vigentes las garantías durante el término de

ESTUDIOS PREVIOS - SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

	ejecución y liquidación del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo. 7. Encontrarse afiliado a los sistemas de salud y pensión al momento de la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos. 8. Responder por la calidad de los bienes que habrá de suministrar la prestación del servicio y de los elementos suministrados. 9. Mantener informado al supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato 10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
Obligaciones del Instituto	1. Impartir al contratista a través del supervisor del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual. 2. Aprobar la garantía aportada por el contratista siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el presente contrato. 3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista con ocasión de la ejecución del contrato. 4. Facilitar en caso de requerirse, el uso de las instalaciones, equipos y bienes necesarios para la ejecución del objeto contractual. 5. Realizar el pago del contrato en las condiciones establecidas en la forma de pago.
Obligaciones del Supervisor del Contrato	La Supervisión será ejercida por el Subgerente administrativo y financiero, lo cual se refleja en la plataforma del SECOP II, para el cumplimiento de lo señalado en la Circular No.042 de 2021 de Indeportes, las normas concordantes y lo señalado en el contrato y documentos que lo integran.
Liquidación del Contrato	La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de este negocio jurídico o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el caso en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el INDEPORTES, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, INDEPORTES tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 de la ley 1437 de 2011. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la calidad del bien o servicio suministrado, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.
Cláusula penal	En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, éste reconocerá y pagará al INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta del treinta por ciento (30%) del valor total del CONTRATO de acuerdo con la certificación emanada por parte de SUPERVISOR, mediante la cual se acredite el porcentaje de cumplimento de las obligaciones principales, suma que la entidad hará efectiva previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico negocial entre el CONTRATISTA y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL

ESTUDIOS PREVIOS - SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

	DEPORTE DE CUNDINAMARCA, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva.
Carga Tributaria	Serán de cuenta del contratista todos los gastos, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión a la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, en el Departamento de Cundinamarca, para los contratos estatales existen contribuciones por el 11,2% así: Prodesarrollo 2%, Prohospital 2%, Procultura 1%, Proadulto mayor 2%, ProcUDEC 1.5%, tasa Prodeporte y recreación 2.5% y el 0,2% Pro electrificación Rural, según lo contemplado en las Ordenanzas 039 de 2020 y 0105 de 2023, Retefuente y reteica siendo aplicables conforme a la normatividad pertinente, de manera específica los artículos 382, 383, 387 del Estatuto Tributario y demás relacionados, si aplica conforme las características de cada contrato.
VALORACIÓN DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Ver Anexo 1.

GARANTÍAS

El contratista para ejecutar el presente contrato de cada uno de los lotes deberá constituir una garantía única a favor del instituto, póliza que deberá ser expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el análisis del riesgo y del sector económico, con el fin de que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA	(%)	PLAZO
Cumplimiento	20	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad del servicio.	20	Con vigencia de seis (6) meses a partir de la terminación del Contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (03) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLV	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.

Nota: Se tendrá como beneficiario al Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, identificado con Nit: 900.294.884-1.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de Indeportes Cundinamarca.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del Instituto y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a Indeportes para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la entidad asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

ESTUDIOS PREVIOS - SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, además, la aseguradora debe renunciar al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el Instituto, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne a Indeportes Cundinamarca, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

DE LA INDEMNIDAD: En todos los contratos resultantes del presente proceso de selección se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

NOTA 1: el artículo 2.2.1.2.3.1.4 dispone **Garantía del oferente plural**. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previstos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 2: En el caso que se constituya una garantía bancaria, para respaldar el contrato como garantía única, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, el Instituto., dará inicio al correspondiente debido proceso.

NOTA 3: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

NOTA 4: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2.La garantía bancaria será irrevocable.

3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos).
4. Que se renuncia al beneficio de excusión.
5. Que "la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones.

ACUERDO NACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA

		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	**CHILE**	NO	N/A	N/A	N/A	NO
	MEXICO	NO	N/A	N/A	N/A	NO
	PERU	NO	N/A	N/A	N/A	NO
CANADA		NO		N/A	N/A	NO
CHILE		SI	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $643'264.000 Y PARA SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $16.081'602.000	NO	NO	NO
COREA		NO	N/A	N/A	N/A	NO
ESTADOS AELC		NO	N/A	N/A	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	N/A	NO
COSTA RICA		NO	N/A	N/A	N/A	NO
MÉXICO		NO	N/A	N/A	N/A	NO
TRIANGULO DEL NORTE	**EL SALVADOR**	SI	CORRESPONDE AL VALOR DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD ESTATAL, DESDE $28.000.001 HASTA $280.000.000	NO	NO	SI
	GUATEMALA	SI	CORRESPONDE AL VALOR DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD ESTATAL, DESDE $28.000.001 HASTA $280.000.000	NO	NO	SI
	HONDURAS	NO	N/A	N/A	N/A	NO

ESTUDIOS PREVIOS - SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

UNION EUROPEA	NO	N/A	N/A	N/A	NO
COMUNIDAD ANDINA (Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN)	SI	APLICABLE A TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES ESTATALES DE NIVEL DEPARTAMENTAL OBLIGADAS, INDEPENDIENTEMENTE DEL VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	N/A	NO	SI
ISRAEL (DECRETO 1100 DE 2020	SI	BIENES UMBRAL: 250,000 DEG SERVICIOS UMBRAL: 250,000 DEG SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN UMBRAL: 5, 000,000 SDR	N/A	NO	NO

C. SUPERVISOR Y RESPONSABLE	
Supervisión y/o Interventoría.	La Supervisión será ejercida por el Subgerente Técnico, o quien haga sus veces o por el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto o por aquella persona que en fecha posterior se designe la cual se reflejará en la plataforma del SECOP II, para el cumplimiento de lo señalado en la Circular No.042 de 2021 de Indeportes, las normas concordantes y lo señalado en el contrato y documentos que lo integran.
Documentos Soporte del Estudio Previo	• Estudio del sector y del mercado. • Solicitud CDP. • CDP. • Concepto de planeación.

Firma del funcionario responsable	
Nombre del funcionario responsable	**EDWIN ALFONSO VÁRGAS**
Cargo del funcionario responsable	**SUBGERENTE TECNICO**